

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA LICITACIÓN PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE CITAN, SITOS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. DE PATRIMONIO 95/2011.

1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.

- a) *Organismo*: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) *Descripción del objeto de la subasta*: la venta de los bienes inmuebles que se citan en el Anexo a esta Resolución.

5701

c) *Lugar para la visita de los bienes*: los bienes podrán ser visitados para su comprobación, previa solicitud a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda en Guadalajara, en el teléfono 949.88.78.05.

2. Tramitación del procedimiento:

- a) *Declaración de alienabilidad*: Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de noviembre de 2011.
- b) *Acuerdo de venta*: Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2011.
- c) *Forma de adjudicación*: a través de subasta pública al alza, con adjudicación al mejor postor.

3. Precio tipo de la subasta: el establecido en el Anexo a esta Resolución para cada uno de los bienes inmuebles relacionados.

4. Garantía para participar en la subasta: el 20% del precio tipo para la subasta, que podrá ser constituida por cualquiera de los medios previstos en el pliego de condiciones de esta subasta.

5. Obtención de documentación e información sobre la subasta:

- a) *Entidad*: Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, en la

Calle Real, 14, Toledo, 45071, Teléfono: 925-26 66 69 o 925.26.65.90, Telefax: 925-26 65 41; o en el propio Servicio Periférico de la Consejería de Economía y Hacienda en Guadalajara, Travesía de Santo Domingo n° 2, 19071, de Guadalajara, Teléfono: 949.88.78.05, Fax: 949.88.86.46.

b) *Destinos adicionales para la obtención del Pliego de Cláusulas:* solicitud por correo electrónico a la dirección: patrimonio@jccm.es, y descarga en la dirección web: jccm.es

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día 9 de enero de 2012.

6. Requisitos específicos para participar en la subasta:

Los establecidos en el cláusula V y VI del Pliego de Cláusulas que rige la presente subasta.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14:00 horas del día 10 de enero de 2012.

b) *Documentación a presentar:* La señalada en la cláusula V y VI del Pliego de Cláusulas que rige la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Servicio Periférico de la Consejería de Economía y Hacienda en Guadalajara.

2ª. Domicilio: Travesía de Santo Domingo n° 2

3ª. Localidad y código postal: Guadalajara, 19071.

8. Día, hora y lugar de celebración de la subasta:

a) *Entidad:* Edificio Sede de los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda en Guadalajara.

b) *Domicilio:* Travesía de Santo Domingo n° 2

c) *Localidad:* Guadalajara

d) *Fecha:* 17 de febrero de 2012.

e) *Hora:* 11:00 horas.

9. Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta:

La prevista en el Pliego de Cláusulas que ha de regir esta subasta.

10. Gastos del anuncio: El importe del presente anuncio, en su caso, será por cuenta del adjudicatario.

Toledo, a 16 de noviembre de 2011.—La Secretaria General de la Consejería Economía y Hacienda, Sagrario Navarro Corcuera.

ANEXO

EXPTE DE PATRIMONIO 95/2011.

RELACION DE BIENES INMUEBLES

Nº	Denominación	Superficie Suelo	Superficie Construida	Municipio	Ubicación	Linderos	Datos registrales	Ref. Catastral	Nº Activo Inventario	Cargas	TIPO MINIMO DE LICITACION	IMPORTE FIANZA (20 %)
1	VIVIENDAS TRAVESÍA C-204	223 m ²	400 m ²	CIFUENTES	C/Soledad 26	Norte y Este por donde tiene su entrada, calle Soledad, Sur y Oeste, finca catastral 1750302 cuyo titular es Jesús Ángel Martín-Sanz Martínez	Registro de Cifuentes. Tomo 390, Libro 53, Folio 224, inscripción 1ª. Finca 4721	1750301WL3115S0001HZ	221000000128		27.308,58 €	5.461,7 €
2	SILO	2.772 m ²	3.264 m ²	GUADALAJARA	Ctra. de Marchamalo antigua n°4	Norte, la carretera nueva a Marchamalo (a continuación del paso sobre nivel de la vía férrea); Este, terreno con vía férrea propiedad de "Industrias Ferroviarias S.A."; Sur, carretera antigua a Marchamalo y Oeste, resto de la finca de la cual se segrega la que se describe.	Registro de Guadalajara n°1. Tomo 890, Libro 117, Folio 122, inscripción 2ª. Finca 6820.	4897002VK8949N0001SR	900000000078		584.274,6 €	116.854,9 €

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

5600 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta infracción: I192011000020235

Destinatario: Transportes y Montajes Maybac, S.L.

Localidad: Galápagos

Sanción: 3.211,66 €

Organo del Recurso: D. G. de Ordenación de la Seguridad Social

Acta infracción: I192011000026396

Destinatario: Construcciones Bupol, S.L.

Localidad: Cabanillas del Campo

Sanción: 821,60

Organo del Recurso: D. G. de Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente ante el órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 03 de noviembre de 2011.-rubricado.

5601

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO:

Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
192011008002830	GHEORGHE IVASCU	COSLADA	640,73 €	Inspección de Trabajo y Seg. Social
192011000036403	GHEORGHE IVASCU	COSLADA	1.878,00 €	Inspección de Trabajo y Seg. Social
192011008002931	DORYGRA, S.L.	GUADALAJARA	67,06 €	Inspección de Trabajo y Seg. Social
192011000036201	DORYGRA, S.L.	GUADALAJARA	3.126,00 € y accesorias	Inspección de Trabajo y Seg. Social
192011000039130	SERGIO NAVARRO MARCO	YUNQUERA DE HENARES	2.543,39 €	Inspección de Trabajo y Seg. Social

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a siete de noviembre de de dos mil once.-rubricado

5710

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por

desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 397.782,48 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, Antonio Caballero García

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN correspondiente al mes de Octubre de 2011

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABRIL SOBRINO, MARIA JOSEFA	2396,28
ADDI , HAMID	2396,28
ALMENDRO CENTENERA, PATRICIA	2396,28
ALVAREZ ARMENGOL, SERGIO	2396,28
ANDREI , ALEXANDRU M	2396,28
ANDUJAR BARO, LUIS FELIPE	2396,28
ANTON GARCIA, MARIA ELENA	2396,28
ASENJO TARAVILLO, ELVIRA	2396,28
ATANASOV ATANASOV, HRISTO	2396,28
ATANASOVA ATANASOVA, MARIANA PETROVA	2396,28
ATANASSOV VASSILEV, MARIYAN	2396,28
BANDE , DOINA	2396,28
BENITO BLANCO, MARIA TERESA	2396,28
BENITO SALMERON, VIRGINIA MARIA	2396,28
BERNAL LEON, GEORGINA PATRIC	2396,28
BERNARDOS GARCIA, MARIA	2396,28
BORDOY HOMBRADOS, ISABEL FCA	2396,28
BORJA ECHEVARRIA, ALBERTO	2396,28
BOUGHDIRI MUÑOZ, OMAR	2396,28
BRAVO JIMENEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BUGA , SANDA	2396,28
BURCEA , MARIAN IONUT	2396,28
CASTAÑEDA AGUDELO, JUAN CARLOS	2396,28
CHAVARRIA MOLINA, DANIEL	2396,28
CHAVDAROVA KAMENOVA, POLINA	2396,28
CLEMENTE YAGO, FCO JOSE	2396,28
COMAN , DAN	2396,28
COMAN , IOAN	2396,28
CORCOBADO RIVERA, ANTONIO JOSE	2396,28

CUERVA GARCIA, M CONCEPCION	2396,28
DANCI , MONICA IRINA	2396,28
DE LA FUENTE DIAZ, LUIS MIGUEL	2396,28
DE LA PENA VALLEGA, JOAQUINA	2396,28
DE LOS SANTOS MORA, VIRGINIA	2396,28
DEL RIO DELGADO, OSCAR JAVIER	2396,28
DEL VALLE JIMENEZ, ESTHER	2396,28
DELGADO RUBIO, CAROLINA	2396,28
DIAZ CEREZO, ANA	2396,28
DIMITROVA NENCHEVA, TSVETELINA	2396,28
DOBRE , EMILIA	2396,28
DOMINGO VICENTE, M DEL CARMEN	2396,28
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, VICTOR	2396,28
DRAGOMIR , SORIN CRISTIAN	2396,28
DUQUE ZALAMEA, ALBERTO	2396,28
DURAN FERNANDEZ, JAVIER	2396,28
EL AFI , NASSIM	2396,28
EL HAMDAOUI , ABDELKADER	2396,28
EL MEZOURY , NOUREDDINE	2396,28
ERRADI , ABDELHADI	2396,28
ESCOBAR GONZALEZ, RICARDO	2396,28
ESPASANDE LOPEZ, NOELIA	2396,28
EXHAGUOSA , SMART	2396,28
FARCASIU , DENISA	2396,28
FARINAS RODRIGUEZ, SONIA	2396,28
FERNANDEZ HERNANDEZ, ARTURO	2396,28
FERNANDEZ SUAREZ, MARIA JESUS	2396,28
FERNANDEZ TRILLO, NICOLAS	2396,28
FLOREZ SOSA, LUZ MARINA	2396,28
FUENTES NAVARRO, ESMERALDA	2396,28
GARCIA GARCIA, DAVID	2396,28
GARCIA MARTINEZ, BEGONA	2396,28
GARCIA PULIDO, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA REDONDO, TANYA	2396,28
GHIUTA , CARMEN GABRIELA	2396,28
GODOY MORENO, SERGIO	2396,28
GONZALEZ RUIZ, DOLORES	2396,28
GUERRA SANTAMARIA, IGNACIO	2396,28
HALLOUFI , SOUFYAN	2396,28
HANTOURA , JAMILA	2396,28
HERNANDEZ BARRIUSO, LUIS	2396,28
HERRAIZ DONORO, ANTONIA	2396,28
HOPARTEAN , CECILIA	2396,28
HRARGUI , ALLAL	2396,28
HUERTA COTILLAS, CARLOS	2396,28
IACOB , VASILE	2396,28
IARNA , FLORIN	2396,28
IBARRA MONTALBANO, PATRICIA MARIA	2396,28
JIMENEZ CALVO, ANA BELEN	2396,28
JIMENEZ ECHEVERRIA, JULIANA	2396,28
KARBACH , HAMID	2396,28
LARA GARCIA, ANA MARIA	2396,28
LEON QUINTANA, ISABEL MARIA	2396,28
LLORENTE LOPEZ, MIGUEL	2396,28
LOPEZ COBOS, M ESTHER	2396,28
LOPEZ GARCIA, MARISOL	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	2396,28
LORENZO CUELLAR, CESAR	2396,28
LORENZO VENTURA, MARIO	2396,28
MAKRAT , ABDELKHALEK	2396,28
MANCILLA RAMOS, MONICA ISABEL	2396,28
MANEA , MIHAELA MARIA	2396,28

MAQUEDA CASAS, CORAL	2396,28	SANCHEZ SERRANO, SORAYA	2396,28
MARIN BATUECAS, NATALIA	2396,28	SANCHEZ VALVERDE, PAMELA JAKELINE	2396,28
MARTINEZ MOLINA, ANTONIO	2396,28	SANCHEZ-BEATO MORENO, NEREA	2396,28
MAZARRACIN MARTINEZ, ANA	2396,28	SERHANI , ABDELILAH	2396,28
MENA MEGIAS, LUIS NICOLAS	2396,28	SERRANO BUENO, MARIA	2396,28
MENDEZ GUIJARRO, JESUS	2396,28	SIERRA CATALAN, BEATRIZ	2396,28
MENDIVIS NAVARRO, SERGIO	2396,28	SOLANO SOLANO, EDISSON EDUARDO	2396,28
MINGUEZ LECETA, BEATRIZ	2396,28	STOYANOVA STOYANOVA,	
MINGUEZ VILLORA, CRISTINA	2396,28	MARIYA IVANOVA	2396,28
MORA MARTINEZ, JHONNY ALIZANDR	2396,28	SURUIANU , DOINA	2396,28
MORALES CRUZ, ROSARIO	2396,28	TABAS TABAS, AGNIESZKA MARIA	2396,28
MORATILLA TORIJA, VANESA	2396,28	TIGRE ALBARRACIN, MARCOS IVAN	2396,28
MORENO NUNEZ, RAUL	2396,28	TOMICO ALOCEN, MARIA REYES	2396,28
MUELA PASTOR, MANUEL	2396,28	URBANOS CALLEJA, LETICIA	2396,28
MUÑOZ ARZOLA, TIRSO ANTONIO	2396,28	VALENTIN HUERTAS, BENITO	2396,28
MUÑOZ SANCHEZ, SILVIA	2396,28	VALERO CRISTOBAL, ISMAEL	2396,28
MURESAN , VASILE	2396,28	VALVERDE MARTINEZ, LUCRECIA	2396,28
NICA , RALUCA MIHAELA	2396,28	VANELUS , CIOCAN	2396,28
NOREÑA APARICIO, ALEXANDRA	2396,28	VASILESCU , NICOLAE	2396,28
NUÑEZ NAVARRO, JOSE LUIS	2396,28	VERA INTRIAGO, GLADYS ITATIE	2396,28
OBIANG OYANA, REBECA	2396,28	VICENTE MONTERO, SOBEYDA	2396,28
ODIA SAMSON, BLESSING	2396,28	VICH CASCAJERO, RUTH PILAR	2396,28
OLMOS CANO, ANA	2396,28	VIGIL SALDAÑA, ALICIA	2396,28
ORNA DIAZ, CRISTINA	2396,28	VILLAVICENCIO PAVON, JUAN ALBERTO	2396,28
PATIÑO GIL, DIANA MILENA	2396,28	VIOREL , LUCA	2396,28
PELECHANO MATEO, ANA MARIA	2396,28	VLADUT , ONOFREI	2396,28
PEREA LOPEZ, JUAN JOSE	2396,28	WESENA BORA, BEFIKADU	2396,28
PEREZ ESCUDERO, ANTONIO	2396,28	ZABAVA , EMILIA NICOLETA	2396,28
PEREZ ESCUDERO, FELISA	2396,28	ZANZE , TOYEMPA	2396,28
PEREZ GARCIA, MIRIAN	2396,28		
PEREZ LOPEZ, DAVID SACHA	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 166	
PINTADO PEREZ, ISABEL	2396,28	TOTAL:	397.782,48
PLOAE , FILOFTEIA	2396,28		
PLUA INTRIAGO, WALTER MARCELO	2396,28		
POCERO GONZALEZ, MARIA ALMUDENA	2396,28		
PUEBLA LOPEZ, MARIA DEL MAR	2396,28		
RAJADO RODRIGUEZ, M DEL CARMEN	2396,28		
RAMÍREZ CORTÉS, ALFONSINA PATRI	2396,28		
RIAÑO SOTRES, MARÍA ÁNGELES	2396,28		
RICO GOMEZ, FATIMA	2396,28		
ROMERO DIAZ, SANDRA	2396,28		
RUS , RADU	2396,28		
SAENZ MARTINEZ, CRISTIAN	2396,28		
SAIDI , MOHAMED	2396,28		
SALES PEREZ, AZUCENA	2396,28		
SANCHEZ JORDI, RAQUEL	2396,28		
SANCHEZ MAYAS, SORAYA	2396,28		

5607

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n° 131 de fecha 2 de noviembre de 2011, se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara con el número de registro 5194, notificación sobre procedimientos sancionadores incoados a:

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
916/2011	50476630W	DANIEL DOMENECH GARCIA	L.O. 1/1992 - 25.1
944/2011	53497204D	DANIEL NIEVES ISIDRO	L.O. 1/1992 - 25.1
948/2011	X2622147D	MOHAMED EZZITI	L.O. 1/1992 - 25.1

Donde dice:

“Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido

abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.”

Debe decir:

“Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.”

Guadalajara, 3 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D.Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las noti-

ficaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

5598

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1051/2011	50425486X	VICENTE GONZALEZ SOLANA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1052/2011	52002070J	JOSE SANTOS SAEZ	L.O. 1/1992 - 26.h)
1065/2011	X3650575S	JULIO CESAR TABARES ARIAS	L.O. 1/1992 - 26.h)
1108/2011	53567357N	IVAN CORTES UTRERA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1120/2011	70166025V	CARLOS CASTELLOTE ALONSO	L.O. 1/1992 - 23.a)
1124/2011	X5094994B	COSTEL TANSANU	L.O. 1/1992 - 23.a)
1139/2011	03145630N	DARIO VALLES SACEDO	L.O. 1/1992 - 26.h)
1149/2011	03146989Z	SERGIO POLONIO MARTINEZ	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1154/2011	03101554G	BENITO IGNACIO DIAZ PEREZ	L.O. 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 7 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

5599

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
767/2011	X6427249Z	ROQUER B. TILLAGUANGO TILLAGUANGO	L.O. 1/1992 - 23.a)
768/2011	47222908K	DIEGO PEREZ VALDENEBO	L.O. 1/1992 - 23.a)
816/2011	03132147F	ALEXANDRO HURTADO ALVES	L.O. 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 7 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

5608

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1167/2011

D.N.I.: 03135629Q

Nombre y apellidos: Jonatan Ecija Pastor

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 3 noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5609

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Acuerdo de Iniciación, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1061/2011

D.N.I.: 71453975J

Nombre y apellidos: Manuel Rivas del Campo

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5610

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, Art° 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art° 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, se continuara la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1256/2010

D.N.I.: 46865587M

Nombre y apellidos: Sergio Ignacio Mate Hernando

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de noviembre de 2011.— El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04. 6 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

5611

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1103/2011

D.N.I.: 77508543S

Nombre y apellidos: Rafael Navarro Terrones

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5612

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1138/2011

D.N.I.: 53414270J

Nombre y apellidos: Eva Maria Prado García

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5613

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 836/2011

D.N.I.: 53400969Y

Nombre y apellidos: Miguel Angel Gutiérrez Ibáñez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de noviembre de 2011.— El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04. 6 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

5614

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Acuerdo de Iniciación, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1141/2011

D.N.I.: 03116927J

Nombre y apellidos: Emilio Muñoz González

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 7 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5615

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Acuerdo de Iniciación, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1144/2011

D.N.I.: 03141090A

Nombre y apellidos: Valentín Lucas Miranda
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 7 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5602

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 190044534Agustín Ntutum Mangué
 NIE: X8529498V

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer recurso de alzada y dos meses, para recurso contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. El Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla.

5603

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 280963298 Wenceslao Rober Alvarado Becerra
 NIE: X8765002R

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley,

se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “que ha estado inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes durante los periodos de tiempo en que no ha trabajado”.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla.

5604

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 310066477Festus Iroque
 NIE: X9535034Q

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. El Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla.

5605

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de renovación de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena solicitados para trabajar para los siguientes empleados:

- 310066477Manpower Team Empres Trabajo Temporal SA (trabajador - *Festus Irogue* - X9535034Q)

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de trabajo, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. El Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla.

5606

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190046494Budhi Mitra Sraman
NIE: Y1460490G

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “ fotocopia compulsada del pasaporte completo en vigor o solicitud de renovación si está caducado”.

Guadalajara, 19 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla.

5663

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ANUNCIO

Servicio Contratación de obras públicas y civiles (Expropiaciones).

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO
DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS
A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS
DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR EL PROYECTO DE OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO
DE LA CARRETERA GU-967

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 13 de mayo de 2011, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del “ZONA 2 MOLINA DE ARAGÓN. CARRETERA GU-967 “De CM-2112 (Setiles) a Piqueras” PRESUPUESTO: 1.927.300,01 € (Presupuesto Adjudicación: 1.541.840,00 euros, Presupuesto expropiaciones: 27.307,50 euros)”.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos:

Lugar: Ayuntamiento de Setiles. Fecha y hora: Día 12 de diciembre de 2011, a partir de las 10:15 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Tordellego. Fecha y hora: Día 12 de diciembre de 2011, a partir de las 11:00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Adobes. Fecha y hora: Día 12 de diciembre de 2011, a partir de las 13:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propie-

dad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

**MUNICIPIO: SETILES (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS GU-967:**

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m2	Fecha	Hora
1001	6	30	SANCHEZ ALBA LUCIANO	MN MUNICIPIO19324 SETILES (GUADALAJARA)	Agrario	1330	12/12/2011	10.15
1002	7	1	HERRANZ VIZCAINO SERAPIA	CL SOLANA19324 SETILES (GUADALAJARA)	Agrario	705	12/12/2011	10.15
1003	7	4	LOPEZ LOPEZ PONCIANO	CL ESCORIALEJO 419324 SETILES (GUADALAJARA)	Agrario	1120	12/12/2011	10.15
1004	7	7	LOPEZ MARTINEZ ANGELES	AV 9 DE OCTUBRE 61 Pl:6 Pt:1146520 SAGUNTO / SAGUNT (VALENCIA)	Agrario	560	12/12/2011	10.15
1005	7	8	LORENTE SANZ RICARDO	CL PERIODISTA GIL SUMBIELA 65 Pt:346025 VALENCIA (VALENCIA)	Agrario	212	12/12/2011	10.15
1006	7	13	ASOC DE PROPIETARIOS FINCAS LA FAJA	CL MUNICIPIO19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	1120	12/12/2011	10.15
1007	6	43	HERRANZ MORON ZACARIAS	MN MUNICIPIO19324 SETILES (GUADALAJARA)	Agrario	280	12/12/2011	10.15
1008	6	44	HERRANZ MALO JOSE M	CL FUENTE19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	36	12/12/2011	10.15
1009	6	45	SANCHEZ ALBA FLORENTINA	CL REINA FABIOLA 30 Pl:4 Pt:D50008 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	140	12/12/2011	10.15
1010	6	46	NAVIO MARTINEZ COMPASION	CL TORREFIGUERAS 48 Pl:1 Pt:108830 SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Agrario	157	12/12/2011	10.15

**MUNICIPIO: TORDELLEGO (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS GU-967:**

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m2	Fecha	Hora
2001	503	55	SANZ HERRANZ JUANA	CL CASTILLO PI:119325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	280	12/12/2011	11.00
2002	503	54	HERRANZ ALBA PEDRO	CL CASTILLO PI:119325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	385	12/12/2011	11.00
2005	507	7	HERRANZ LÁZARO HONORIO	CL ERAS Nº 22 19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	332	12/12/2011	11.00
2006	507	5	CARCEL GOMEZ MARIA ROSA	CL CARMEN 519300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	Agrario	315	12/12/2011	11.00
2008	507	2	HERRANZ SANCHEZ MOISES	CL PAJARERO 919325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	945	12/12/2011	11.00
2010	505	2	HERRANZ MEGINA BIENVENIDO	CL MUNICIPIO19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	72	12/12/2011	11.00
2017	524	5084	HERRANZ BERZOSA LEON	CL DESCONOCIDA19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	28	12/12/2011	11.00
2020	524	5077	LOPEZ ALBA SIXTO	AV CLAVE JOSE ANSELMO 37 Es:2 Pt:7 Pt:A50004 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Industrial agrario	38	12/12/2011	11.00
2023	524	30	MARTINEZ SANCHEZ AGUSTINA	CL ANGELA 1119325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	283	12/12/2011	11.00
2024	524	29	MEGINA COBA ANGELES	CL JOAQUIN NAVARRO 25 Pt:2 Pt:946017 VALENCIA (VALENCIA)	Agrario	287	12/12/2011	11.00
2025	524	28	SANCHEZ COBA MARIA CONCEPCION	CL FUENTE 3519325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	140	12/12/2011	11.00
2026	524	27	MARTINEZ MARTINEZ JUAN RAFAEL	CL ABAJO19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	145	12/12/2011	11.00
2027	524	26	HERRANZ LAZARO MARIA LUISA	CL MUNICIPIO19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	106	12/12/2011	11.00
2028	512	13	MARTINEZ MEGINA JULIA	CL FRANCISCO PIQUER 18 Pt:1 Pt:IZ44001 TERUEL (TERUEL)	Agrario	301	12/12/2011	11.00
2029	512	14	GARCIA SANCHEZ PETRA	CL DESCONOCIDA19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	53	12/12/2011	11.00
2030	512	15	CARCEL GOMEZ MARIA ROSA	CL CARMEN 519300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	Agrario	63	12/12/2011	12.00
2031	512	16	HERRANZ VIZMANOS PEDRO	PJ CARALT 3 Pt:3 Pt:408924 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	Agrario	112	12/12/2011	12.00
2032	512	17	ALBA NAVIO JUAN JOSE	CL CAN MAGRE 7 Pt:B08100 MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	Agrario	140	12/12/2011	12.00
2033	512	20	LAZARO ALONSO JOSEFA	CL ERAS 4019325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	77	12/12/2011	12.00
2034	512	21	HERRANZ LÁZARO MARIA DEL CARMEN	CL FUENTE, 19324 PIQUERAS (GUADALAJARA)	Agrario	36	12/12/2011	12.00
2035	511	11	LAZARO ALONSO SEBASTIAN	CL ALPUJARRAS 4 Pt:1 Pt:B28915 LEGANES (MADRID)	Agrario	525	12/12/2011	12.00
2037	511	14	HERRANZ SANCHEZ ALBERTO	CL ALTA 919325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	420	12/12/2011	12.00
2038	512	31	HERRANZ BERMEJO FELIX	CL LEOPOLDO ROMERO 13 Es:DC Pt:3 Pt:G50002 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	367	12/12/2011	12.00
2040	512	35	MALO GARCIA MARIA AMPARO	CL ANA DE AUSTRIA 25 Pt:5 Pt:D28050 MADRID (MADRID)	Agrario	217	12/12/2011	12.00
2041	512	36	MALO GARCIA JUAN JOSE	CL SAN JUAN BOSCO 14 Pt:3 Pt:208830 SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Agrario	245	12/12/2011	12.00
2042	511	17	SANZ ALBA PEDRO	AV 327 13 Pt:CA08860 CASTELLDEFELS (BARCELONA)	Agrario	805	12/12/2011	12.00

N° Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m2	Fecha	Hora
2044	511	18	HERRANZ MEGINA VISITACION	CL SAN MIGUEL 1517700 LA JONQUERA (GIRONA)	Agrario	875	12/12/2011	12.00
2045	511	20	MARTINEZ MARTINEZ JESUS	CL MUNICIPIO19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	245	12/12/2011	12.00
2046	511	21	HERRANZ MALO MARIANO	CL DESCONOCIDA19325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	392	12/12/2011	12.00
2047	511	22	SANCHEZ SANCHEZ ALEJANDRA	CL CASTILLO 119325 TORDELLEGO (GUADALAJARA)	Agrario	315	12/12/2011	12.00
2048	511	10004	NAVIO MARTINEZ COMPASION	CL TORREFIGUERAS 48 Pl:1 Pt:108830 SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Agrario	735	12/12/2011	12.00
2050	514	4	NAVIO MARTINEZ COMPASION	CL TORREFIGUERAS 48 Pl:1 Pt:108830 SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Agrario	286	12/12/2011	12.00

MUNICIPIO: ADOBES (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-967:

N° Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m2	Fecha	Hora
3005	4	1	DESCONOCIDO		Agrario	2175	12/12/2011	13.30
3007	503	3	MURCIANO COLAS HIPOLITO	CL MUNICIPIO19325 ADOBES (GUADALAJARA)	Agrario	490	12/12/2011	13.30
3008	505	3	MURCIANO COLAS HIPOLITO	CL MUNICIPIO19325 ADOBES (GUADALAJARA)	Agrario	455	12/12/2011	13.30
3010	506	4	HERNANDEZ MARTINEZ VICTORINO	CL EXTRAMUROS 319325 ADOBES (GUADALAJARA)	Agrario	70	12/12/2011	13.30
3011	506	3	HERRANZ SANZ AGUSTINA	MN ADOBESADOBES (GUADALAJARA)	Agrario	595	12/12/2011	13.30
3013	507	41	HERNANDEZ MARTINEZ VICTORINO	CL EXTRAMUROS 319325 ADOBES (GUADALAJARA)	Agrario	385	12/12/2011	13.300
3014	506	19	BERDOY MARTINEZ AGUSTIN	CL ANDRES MELLADO 61 Pl:228015 MADRID (MADRID)	Agrario	595	12/12/2011	13.30
3015	507	5194	HERNANDEZ HERRANZ MACRINA	CL ARGULLOS 51 Pl:3 Pt:208016 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	70	12/12/2011	13.30
3016	507	5427	HERNANDEZ HERNANDEZ M PILAR	CL COSTA RICA 1619208 ALOVERA (GUADALAJARA)	Agrario	280	12/12/2011	13.30
3018	524	5221	MURCIANO FUENTES MARIA SOLEDAD	CL FRIGILIANA 2 Es:D Pl:2 Pt:B28045 MADRID (MADRID)	Agrario	70	12/12/2011	13.30
3020	524	5200	GONZALO HERRANZ DELFINA	AV VALENCIA 44 Pl:1 Pt:A50005 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	143	12/12/2011	13.30
3021	524	5084	HERNANDEZ BERZOSA VIRTUDES	AV ECUADOR 5946025 VALENCIA (VALENCIA)	Agrario	140	12/12/2011	13.30
3022	524	5088	MARTINEZ MARTINEZ JORGE	AV RIO JANEIRO 79 Pl:5 Pt:408016 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	175	12/12/2011	13.30
3023	524	5089	HERNANDEZ GONZALO AURELIA	CL OTO JOSE 43 Es:B Pl:BJ Pt:A50014 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	150	12/12/2011	13.30
3024	524	14	HEREDEROS DE TORIBIO MARTÍNEZ MARTINEZ	Julia Gilabert López CL GUIPUZCOA, N° 9, 5 2° 08018 BARCELONA	Agrario	420	12/12/2011	13.30
3025	524	30	GONZALO MEGINA VITALIANO	CL ALSACIA 10 Pl:4 Pt:408031 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	343	12/12/2011	13.30
3026	524	11	GONZALO LORENTE ENEDINO	CL MUNICIPIO19325 ADOBES (GUADALAJARA)	Agrario	1879	12/12/2011	13.30

En Guadalajara, a 17 de noviembre de 2011.—El Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual

5705

Recursos Humanos

Por Resolución de Presidencia núm. 1.648 de fecha 27 de septiembre de 2011, ha sido designado como personal eventual:

- D. JULIÁN ATIENZA GARCÍA, como Administrativo del Grupo Izquierda Unida, asimilado a efectos retributivos a puesto de “Técnico Especialista de Microinformática y Telecomunicaciones”, Grupo C1, nivel 21 de Complemento de Destino y 760 puntos de Complemento Específico.

Por Resolución de Presidencia núm. 1.649 de fecha 27 de septiembre de 2011, ha sido designado como personal eventual:

- D^a. ROSA ABEL MUÑOZ SÁNCHEZ, Asesor del Grupo Socialista, con jornada al 50%, asimilado a efectos retributivos a puesto de Jefe de Sección Administrativa (Conservación de Vías Provinciales), Grupo A2, nivel 24 de Complemento de Destino y 1.035 puntos de Complemento Específico.

Por Resolución de Presidencia núm. 1.649 de fecha 27 de septiembre de 2011, ha sido designado como personal eventual:

- D. DOMINGO OÑORO GONZÁLEZ, Asesor del Grupo Socialista, con jornada al 50%, asimilado a efectos retributivos a puesto de Jefe de Sección Administrativa (Conservación de Vías Provinciales), Grupo A2, nivel 24 de Complemento de Destino y 1.035 puntos de Complemento Específico.

Por Resolución de Presidencia núm. 1.737 de fecha 6 de octubre de 2011, ha sido designado como personal eventual:

- D. JUAN JOSÉ ALCALÁ MAGRO, Asesor del Grupo Popular, con jornada al 50%, asimilado a efectos retributivos a puesto de Jefe de Sección Administrativa (Conservación de Vías Provinciales), Grupo A2, nivel 24 de Complemento de Destino y 1.035 puntos de Complemento Específico.

Por Resolución de Presidencia núm. 1.737 de fecha 6 de octubre de 2011, ha sido designado como personal eventual:

- D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ DEL SAZ, Asesor de Presidencia, con jornada al 50%, asimilado a efectos retributivos a puesto de Jefe de Sección Administrativa (Conservación de Vías Provinciales), Grupo A2, nivel 24 de Complemento de Destino y 1.035 puntos de Complemento Específico.

Por Resolución de Presidencia núm. 1.812 de fecha 17 de octubre de 2011, ha sido designado como personal eventual:

- D^a. MARÍA DEL CARMEN SOMOLINOS PEZUELA, Asesor Adjunto Presidencia, asimilado a efectos retributivos a puesto de Técnico de Archivo Encargado de la Biblioteca, Grupo A2, nivel 22 de Complemento de Destino y 860 puntos de Complemento Específico.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 17 de noviembre de 2011.—La Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, Adela de la Torre de Lope.

5675

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas en el último domicilio conocido.

- GASOGU ESTACIONES DE SERVICIO SL, con NIF B19241538, notificando liquidación número 26/2011 (expt. 23/2011) del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- EUROSPO RT RACING SL, con NIF B19220078, notificando liquidación número 84/2010 (expt. 96/2010) del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- FRANCISCA EXPOSITO SANCHEZ, con NIF 50824158T, notificando liquidación número 34/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- JUANA RODRIGUEZ TORRES, con NIF 50858448C, notificando liquidación número 41/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- JUAN LIU LIN, con NIF X3687298F, notificando liquidación número 42/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- MIGUEL ANTONIO MUÑOZ URIBARRI, con NIF 02258551C, notificando liquidación número 47/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- ADIRAM PRODUCCIONES SLL, con NIF B19271881, notificando liquidación número 74/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- SERVISALUD SL-ASFA21 SL UTE LEY 18/82, con NIF U85589448, notificando liquidación número 75/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- CARMAS CB, con NIF E19275197, notificando liquidación número 88/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- FRANCISCO ARMANDO RAMIREZ OSSANDON, con NIF X5218627L, notificando liquidación número 94/2011 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- RAIMUNDA ALBARES ALBARES, con NIF 02986307X, notificando liquidación número 11/2011 de la Tasa por prestación Ayuda a Domicilio.

- SANTA DE LAS HERAS MARQUEZ, con NIF 50695632K, notificando liquidación número 34/2011 de la Tasa por prestación Ayuda a Domicilio.

- MIGUEL SAIZ SAIZ, con NIF 70154222J, notificando liquidación número 67/2011 de la Tasa por prestación Ayuda a Domicilio.

- REFORMAS SOL DE ABRIL SL, con NIF B84175868, notificando liquidación número 18829/2011 (Ab.47234 de la Tasa por Recogida de Basura).

- JUANA RODRIGUEZ TORRES, con NIF 50858448C, notificando liquidación número 19255/2011 (Ab. 48759) de la Tasa por Recogida de Basura.

- MIGUEL ANTONIO MUÑOZ URIBARRI, con NIF 02258551C, notificando liquidación número 19273/2011 (Ab.48851) de la Tasa por Recogida de Basura.

- MANUEL TORRIJOS ORTEGA, con NIF 02642252N, notificando liquidación de número 19387/2011 (Ab.50153) de la Tasa por Recogida de Basura.

- MARCOS MANCHADO PALACIOS, con NIF 03119665Z, notificando liquidación número 443/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- GLORIA DAMARI ARBOLEDA, con NIF X3210541V, notificando liquidación número 6/2011 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- LUIS ENCINAS BENITO, con NIF 03100191K, notificando liquidación número 16/2011 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- M LUISA POVEDA MARTINEZ, con NIF 02920917D, notificando liquidación número 19/2011 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- MARGOTH TERESA JAYA MORENO, con NIF X5729296L, notificando liquidación número 20/2011 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n° 4, 1° planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda,

5740

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2011, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2011.

Del 21 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Sol, Banco Santander, Ibercaja, Caja Madrid, La Caixa, Caja España-Caja Duero, Banco Castilla-La Mancha, NovaCaixa Galicia y Caja Rioja.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 15 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5741

Advertido error de hecho en la Resolución adoptada por esta Concejalía, de fecha 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la matrícula de contribuyentes de la Tasa de Ayuda a Domicilio de los meses de enero y febrero de 2011, se rectifican los plazos del periodo voluntario de cobro en el apartado SEGUNDO del mencionado Decreto de la siguiente manera:

Donde dice:

“Establecer, al amparo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente periodo de cobro”

-Del 21 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011

Debe decir:

“Establecer, al amparo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el siguiente periodo de cobro”

-Del 23 de noviembre de 2011 al 23 de diciembre de 2011

Guadalajara, 21 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5669

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha once de noviembre de 2011 se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Monitor Deportivo temporal a tiempo Completo para el Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Mondéjar, mediante el sistema de concurso libre.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria, están publicadas en la web <http://www.mondejar.eu/>

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y finaliza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

En Mondéjar, a catorce de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez

5704

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido por este Ayuntamiento a practicar notificación personal y preceptiva de resolución recaída en el expediente de sancionador de referencia, a DANNYSAV RO S.L.U., cuyo representante es D.TITU-DANIEL SAVA, en su último domicilio conocido.

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar o llevar a efecto, en base a lo prevenido en el Art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992 se procede a publicar el contenido íntegro de la notificación cursada, la cual se reproduce en ANEXO, mediante exposición del presente EDICTO en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Madrid, por ser la localidad de su último domicilio conocido, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dejando constancia de que el plazo para que el interesado pueda ejercitar los recursos que en derecho proceden contra la resolución recaída, según se indica en la notificación, se entenderá iniciado con efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente Edicto.

ANEXO: CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

EXPDTE: Sancionador nº SANC 01/2011

Mediante la presente se le notifica el contenido de la Resolución adoptada por la Alcaldía con fecha 31-10-2011, del tenor literal siguiente:

“ Visto el contenido del Informe de los Servicios Municipales de fecha 23 de septiembre de 2.011, por medio del cual en este Ayuntamiento se ha tenido constancia de la situación irregular consistente en los hechos que se indican en el apartado PRIMERO de esta Resolución.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2.011 fue emitido al respecto el informe de los servicios técnicos municipales, que en síntesis señala que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada como leve, e informe de Secretaría en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 28-09-2011, se emitió Resolución de Alcaldía por la que se acordaba el inicio del procedimiento sancionador, comunicándolo al instructor y notificándolo a los interesados y concediéndoles un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, concretando los medios de prueba de que pretendían valerse.

Según certificado emitido por Secretaría, no consta la presentación de alegaciones o medios de prueba por parte de los interesados en el expediente durante el plazo concedido al efecto, elevándose a esta Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2.011, la propuesta de resolución por el órgano instructor del expediente.

Examinada la documentación que integra el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos:

- Abandono o vertido de residuos de construcción y demolición, depositados sobre la acera e invadiendo parcialmente la calzada en uno de los márgenes de la vía pública Calle Los Molinos (prolongación de Calle Postigo), y procedentes de las obras realizadas en el inmueble de Calle Juego de Bolos n.º.2; permaneciendo los escombros depositados en ese lugar durante varias semanas, o incluso meses, desde la fecha del término de las obras.

- Traslado posterior de los citados residuos hasta el contenedor ubicado en el paraje Puente Pocilón, destinado a residuos voluminosos.

SEGUNDO.- Declarar responsables por su participación en los hechos a: D.ALEJANDRO PORTAL DIAZ y la empresa DANNYSAV RO, S.L.U.

TERCERO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada de conformidad con los artí-

culos 46.3 y 46.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuya calificación jurídica es leve.

CUARTO.- Imponer la sanción de 300,00 (TRES-CIENTOS) EUROS.

QUINTO.- Notificar del contenido de la resolución a los interesados, a los efectos oportunos “.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de AUÑÓN, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Firmado por el Secretario, Pedro V.Romero Tomico, el 2 de noviembre de 2011.

En Auñón, a 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Máximo Santos Dorado

5570

Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas

ANUNCIO

SEGREGACION DE TIERRAS DE LOS COTOS PRIVADOS DE CAZA MATRICULA N° GU-10.012 Y N° 10.013 Y CONSTITUCIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS DE UN NUEVO ACOTADO

Finalizado el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de caza de las fincas rústicas de este término municipal con los anteriores arrendatarios, por el presente se comunica a todos los propietarios de fincas rústicas, que se va a proceder a segregar del coto privado de caza GU-10.012 y GU-10.013, las tierras pertenecientes al término Municipal de Alcolea de las Peñas y la constitución en las mismas de un nuevo Coto Privado de caza de titularidad de esta Entidad Local.

El presente anuncio se mantendrá expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a partir de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que si algún propietario de parcelas rústicas de este Término Municipal, integrantes de los cotos señalados, no desearan que sus tierras formasen parte del nuevo acotado, lo comuniquen mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Iglesia, nº 1 CP 19277 Alcolea de las Peñas (Guadalajara) durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente Anuncio en el BOP.

Se entenderá tácitamente, que se ha aceptado la constitución del nuevo acotado y nueva de titularidad, los propietarios que no manifiesten expresamente por escrito disconformidad con el mismo.

El acotado se establece por un periodo de tiempo indefinido, pudiendo en cualquier momento los propietarios de tierras que lo deseen segregadas del coto.

En Alcolea de las Peñas, a 7 de octubre de 2011.-El Alcalde, Jaime García Morales.

5571

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de fecha 11 de julio de 2011 sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcolea de las Peñas, a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jaime García Morales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el ar-

tículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimooctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, ha-

gan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén

directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afeción directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

Artículo 10. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los

bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor ca-

tastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente 0,5.

Artículo 11. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3%

Artículo 13. Bonificaciones

1. Las previstas como obligatorias, reguladas en el art. 73 del RDL, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Se establece una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. No se establecen bonificaciones potestativas.

Artículo 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 15. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 16. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 17. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas con fecha 11 de julio de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alcolea de las Peñas, a 11 de julio de 2011.—El Alcalde, Jaime García Morales

5569

EDICTO**PRESUPUESTO EJERCICIO 2011**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal.....	8.927,51
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	9.033,66
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias comentes	365,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de gastos	29.226,17

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	6.375,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.770,00
4	Transferencias corrientes.....	4.401,17
5	Ingresos patrimoniales.....	9.680,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de ingresos	29.226,17

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: *Secretaría-Intervención.*

-Grupo: *A1*

-Número de puestos: *1*

-Forma de provisión: *Interino*

-Observaciones: *En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano.*

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Alcolea de las Peñas, a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jaime García Morales

5735

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por parte de LÁCTEOS INDUSTRIALES AGRUPADOS, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de planta de cogeneración de 0,99 MWE, a emplazar en Avda. Río Henares, n° 80 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alovera, a dieciséis de noviembre de dos mil once.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.-

5681

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad clasificada y urbanística de obras para la realización e instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición y Depósito, en el polígono 2 parcelas 19, 20, 21, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del municipio de Zorita de los Canes, por A. M. Tolerar S.L., con C.I.F. n°. B-19205368, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Ronda, n°. 32, de Almonacid de Zorita, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se

vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Zorita de los Canes, a 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

5685

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 25 de octubre de 2011, ha resuelto lo que a continuación se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Este Ayuntamiento tuvo constancia del hecho constitutivo de una posible infracción del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de abril de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto el informe de fecha 15 de abril de los Servicios Jurídicos Municipales sobre las actuaciones previas conducentes a determinar con carácter preliminar si concurrían las circunstancias que justificaran la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2011, se inició el procedimiento sancionador, comunicando al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y simultáneamente notificando al interesado el anuncio de incoación de este expediente, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 50 de 27 de abril de 2011 concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, concretando los medios de que pretendían valerse.

En el certificado de Secretaría de fecha 17 de mayo de 2011, consta la no presentación de alegación alguna.

Con fecha 17 de mayo de 2011, el órgano instructor realizó propuesta de resolución, que notificó a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 59 de 18 de mayo de 2011, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado y concediéndoles un plazo de quince días para que formularan alegaciones y presentaran los documen-

tos, alegaciones e informaciones ante el órgano instructor que estimaran convenientes, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2011 no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador, examinados los documentos e informaciones que obran en el expediente, y de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento, para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el artículo 196 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

RESUELVO

PRIMERO. Se consideran probados los hechos que constan en el expediente de declaración de ruina urbanística de la finca sita en la calle Mayor nº 5 de esta localidad, propiedad de D. Timothy Joseph Hahn, tramitado por incumplimiento del deber de conservación y el consiguiente expediente de ejecución subsidiaria por inacción del titular.

SEGUNDO. Se declara responsable al titular catastral D. Timothy Joseph Hahn.

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en incumplimiento del deber de conservación, y tipificada como grave de conformidad con el artículo 183, 2. d. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, procediendo la denominada expropiación-sanción en virtud del artículo 143, 1.c.3. del mismo cuerpo legal.

CUARTO. Imponer la expropiación-sanción, de conformidad con el artículo 143, 1.c. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

QUINTO. Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 17.472,50 euros, siendo esta cantidad la suma del coste de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria por inacción del titular.

SEXTO. Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

SEPTIMO. Se deberá publicar la sanción impuesta en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los de la Provincia en la que se haya producido la infracción, la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración del orden territorial y urbanístico. Los gastos derivados de la publicación del acuerdo sancionador serán por cuenta de aquéllos que hayan sido declarados responsables del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Mayor Velles, en Renera, a 25 de octubre de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Lo que se publica de conformidad con el artículo 184.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Renera, a 9 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles

5686

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Renera, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio Municipal de Agua, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de agua con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.- Epígrafe 3.-

“Término fijo anual por cada contador: la cuota tributaria exigible por la existencia del servicio será 13 euros anuales”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Renera, a 11 de octubre de 2011.—El Alcalde, Antonio Mayor Velles

5680

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz, a 18 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Amelia Rodríguez Sánchez

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998 del 13 de julio, de modificación del Régi-

men Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal..

Por carácter higiénico-sanitario, la recepción del servicio es obligatoria, debiendo entenderse que la prestación del mismo se produce siempre que del inmueble aceptado, si depositara basuras o residuos sólidos urbanos en los lugares habilitados al efecto, sean retirados dichos residuos en las condiciones normales de recogida de los mismos, con independencia de si los residuos son depositados efectivamente o no.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento a o por la Mancomunidad de basuras "La Alcarria".

El Ayuntamiento, para aquellos establecimientos comerciales e industriales que superen el límite diario de capacidad, y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3-B de la Ley 10/98 de 21 de abril, sus residuos no tengan la calificación de peligrosos y que por su composición y naturaleza puedan asimilarse a urbanos, podrá establecer una cuota adicional, por establecimiento comercial o industrial, correspondiente al uso exclusivo de contenedor, en el número de litros y contenedores necesarios para la prestación de dicho servicio.

2. A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los residuos excluidos en el párrafo anterior, se vertirán en los contenedores metálicos que el Ayuntamiento instalará al efecto.

3. No se prestarán los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones, chimeneas o similares.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de productos de poda, corta de hierbas, mantenimiento de jardines, etc...
- e) Recogida de residuos de explotaciones ganaderas.

f) Recogida de mobiliario, electrodomésticos, herramientas, equipos informáticos, baterías de vehículos o similares

4. Días y horarios del servicio. Los residuos sólidos urbanos deberán ser depositados en los contenedores a tal fin ubicados en calles, plazas y lugares públicos entre las 21 y las 23 horas de todos los días, excepto domingos y las noches de los días 24 y 31 de diciembre, que no hay servicio.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas y urbanizaciones en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- REDUCCIONES, BONIFICACIONES Y EXENCIONES

No habrá reducciones, ni bonificaciones ni exenciones en la tarifa.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza, destino de los inmuebles o uso de la finca.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

	<u>Euros/Trimestre</u>
- Vivienda	20,50
- Locales	43,86
- Residencias, Guarderías y otros	118,90
- Grandes Supermercados	1.445,59
- Gasolineras con tienda y similares.....	121,30

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y trimestral.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de

basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque éstos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

3. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y,

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. En la misma forma, se actuará por el sujeto pasivo e igualmente por la Administración en el caso de modificación de cualquier circunstancia que dieren lugar a distinta liquidación.

5. El impago de la cuota trimestral del servicio especial de contenedor de uso exclusivo, por parte del receptor, supondrá la no prestación del servicio. Si bien el cobro de las deudas existentes por dicho concepto será tramitada su recaudación de acuerdo a lo establecido en el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre.

6. Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

6. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTÍCULO 8.- BAJAS

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

ARTÍCULO 9.- IMPAGOS

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. En lo relativo al incumplimiento del horario y días de servicio, se estipula una sanción de 18 EUROS, en las tres primeras ocasiones. Caso de reincidencia continua en más de tres ocasiones en 30 días, dicha sanción se elevará a 60 EUROS por cada incumplimiento de día y horario.

3. En lo relativo al uso indebido por parte de empresas y particulares mediante pegada de carteles o cualquier otro elemento en contenedores, se establece una sanción correspondiente al importe de la limpieza necesaria para dejar el contenedor en su estado original y cuyo importe mínimo será de 18 EUROS por contenedor afectado.

ARTÍCULO 11.- FALLIDOS

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.

1.- Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 11 artículos y 1 disposición final, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día — de Noviembre de 2011. Entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, y siempre que haya sido publicado su texto íntegro por espacio de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y no se hayan presentado reclamaciones o se hayan resuelto las mismas, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

5719

ANUNCIO

En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2011, esta Corporación Municipal remite al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, con sede en Albacete el expediente administrativo y procede a personarse en forma en el Procedimiento ordinario n.º. 0000627/2011. interpuesto contra la Comisión de Valoración-Castillo de Píoz. por la Procuradora de los Tribunales. D^a Pilar Cuartero Rodríguez, en nombre y representación de D^a María Luisa Ventura Mondedeu, Visitación Sánchez Ventura, Inmaculada Concepción Sánchez Martínez, Laureano Sánchez Ventura, Pilar Sánchez Peñas y Visitación Sánchez Peñas.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier

persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, si a su derecho conviniere.

La Alcaldesa Presidenta, Amelia Rodríguez Sánchez

5696

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Baños de Tajo, en sesión ordinaria, celebrada el día 25-10-2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Tasa Prestación Servicio de Cementerio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baños de Tajo, a 15-11-2011.— El Alcalde, Eugenio Escalera Benito.

5636

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del I.N.E y del Director General de Cooperación Municipal por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Bole-

tín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si esta o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar que es este el municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Doc. identidad</u>
---------------------------	-----------------------

Ana-Belén Ruiz Garcia	11833023-Y
Primitivo de Celis López	72137744-S
Ahmed Boussoudi	X-04283931-C

Marchamalo, a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaria

5624

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por la empresa Tecnología Innovadora Alimentaria, S.L., se ha solicitado licencia de obra y actividad para nave industrial destinada a productos alimentarios, en la C/ Fray Gabriel de San Antonio, 34, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, 7 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

5679

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil once, acordó aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2012 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago :

*-Tasa de suministro de agua potable 4º trimestre 2011
Del 6 de febrero al 6 de abril de 2012*

*-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2012
Del 26 de marzo al 28 de mayo de 2012*

-Tasa de suministro de agua potable 1er Trimestre 2012

Del 7 de mayo al 9 de julio de 2012

-Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2012

Del 10 de julio al 14 de septiembre de 2012

-Tasa suministro de agua potable 2º trimestre 2012

Del 6 de agosto al 8 de octubre de 2012

-Tasa suministro agua potable 3er trimestre 2012

Del 12 de noviembre de 2012 al 14 de enero de 2013

El presente anuncio producirá los efectos de anuncio de cobranza de los respectivos tributos de carácter periódico, para lo que se establece un plazo de exposición pública de los respectivos padrones o listas cobratorias, que será de 15 días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro .

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las Entidades colaboradoras siguientes: Caja Guadalajara y Caja Madrid, mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria .Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas en cuentas abiertas en entidades de crédito, previa comunicación al Ayuntamiento, debiendo hacerse con un mes de antelación a la fecha de inicio del período de pago correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, y en su caso las costas e intereses de demora que se produzcan.

En Valdeaveruelo, a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

5635

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (EXPDTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 04/2011)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a la persona interesada en domicilio indicado al efecto ,a través del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento , es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto , en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeaveruelo , Plaza de San Juan n° 1 , Valdeaveruelo (Guadalajara) .

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2011, de declaración de terminación del procedimiento por desistimiento tácito del interesado y ordenación de archivo de las actuaciones practicadas.

Interesado : D. Máximo Paganos Sanz

Valdeaveruelo , a 16 de noviembre de 2011 .- El Alcalde , D. Alberto Cortés Gómez

5664

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2.011 se acordó lo siguiente:

Requerir a Obras y Construcciones Saldora para que en el plazo de quince días retire el vehículo RENAULT CLIO matrícula 7694-DHB, estacionado en la calle Camino del Pozo s/n de la Urb. Los Arenales de esta localidad, el cual parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de los desperfectos que presenta, advirtiéndole que si no lo hiciere, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación la vigente ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art. 34.3 y 35 de la Ley 10/1998).

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 17 de noviembre de 2011—El Secretario,

5619

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 2011, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Torremocha del Campo, 28 de octubre de 2011.— La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

5700

Ayuntamiento de Valdeconcha

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO DE GASTOS 2010

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	43.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	59.500
III	Gastos financieros	2.000
IV	Transferencias corrientes	10.000
VI	Inversiones reales	180.925
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	3500
	TOTAL GASTOS	298.925

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL
ESTADO DE INGRESOS 2010

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	18.000
II	Impuestos indirectos.....	7.000
III	Tasas y otros ingresos.....	23.800
IV	Transferencias corrientes	56.828
V	Ingresos patrimoniales	6.372
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencia de capital	186.925
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS.....	298.925

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de Orden: 1

Denominación: Sec. Int.

Forma de Provisión: Interino

Titulación Académica: L. Derecho

Observaciones: Agrupado

Nº de Orden: 2

Denominación: Peón

Forma de provisión: A.L.A.E.

Observaciones

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 16 de noviembre de 2011. —El Alcalde José Antonio de la Fuente Lozano.

5667

Ayuntamiento de Algora

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2011 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos.....	24.950,00
II	Impuestos indirectos	3.000,00
III	Tasas y otros ingresos	12.100,00
IV	Transferencias corrientes	89.800,00
V	Ingresos patrimoniales	20.850,00
VI	Enajenación de inversiones reales....	26.000,00
VII	Transferencias de capital.....	86.000,00
	Total presupuesto de ingresos	262.700,00

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	46.300,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios.....	129.206,00
III	Gastos financieros	124,42
IV	Transferencias corrientes.....	3.000,00
VI	Inversiones reales	77.013,58
VII	Transferencias de capital	5.256,00
IX	Pasivos financieros	1.800,00
	Total presupuesto de gastos.....	262.700,00

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal

- Subescala: Secretaría-Intervención

- Denominación plaza: Secretario-Interventor

- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si

- En agrupación con Mirabueno y Almadrones. Ocupada en acumulación.

- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala

B) Personal laboral:

a) Contrato temporal/ obra o servicio:

Denominación: Aux. ayuda domicilio*Plazas:* 1 T.P.*Forma Prov.:* Concurso*Titulación:* Certif. Escolaridad*Situación plaza:* Ocupada*Denominación:* Operario de servicios*Plazas:* 1 T.P.*Forma Prov.:* Concurso*Titulación:* Certif. Escolaridad*Situación plaza:* Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Algora, 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Yela Layna

ANUNCIO

5668

Aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable mediante la red municipal, queda expuesto al público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el B. O. P. de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Algora, 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Yela Layna

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

5698

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 625-S de fecha 6 de octubre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 511-S de fecha 18 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SPEE-13/11-3 a D. David Moreno Bernardo, por infracción del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004.

Asimismo, se notificó al inculcado con fecha 25 de agosto de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no ha hecho uso de tal derecho.

Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: "uso indebido de mobiliario urbano".

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. David Moreno Bernardo.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el art. 16 de la Ordenanza citada

CUARTO: Imponer a la responsable, una sanción de multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

5702

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 642-S de fecha 6 de octubre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 441-S de fecha 26 de julio de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SMC-10/11 a D. David Moreno Bernardo, por infracción del art. Art 14.2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977.

Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 10 de agosto de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no ha hecho uso de tal derecho.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: "miccionar en vía pública."

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. David Moreno Bernardo.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve.

CUARTO: Imponer al responsable, la sanción de 30 EUROS (Treinta Euros), de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

5703

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 627-S de fecha 6 de octubre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 511-S de fecha 18 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SPEE-13/11-3 a D. Eduardo Saavedra Pérez, por infracción del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004.

Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 25 de agosto de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el pro-

cedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no ha hecho uso de tal derecho.

Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: "uso indebido de mobiliario urbano".

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. D. Eduardo Saavedra Pérez.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el art. 16 de la Ordenanza citada

CUARTO: Imponer a la responsable, una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

5722

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo: Tasa ayuda a domicilio

Ejercicio/periodo: Agosto 2011

Fecha aprobación: 03-11-2011

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Tributo: Tasa ayuda a domicilio

Ejercicio: Agosto 2011

Inicio: 21-11-2011

Fin: 23-01-2012

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 9 de noviembre de 2011.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

5627

Ayuntamiento de Yunquera de Henares**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Turismo Citroën Bx matrícula M6247NW, que se encuentra abandonado en la Calle Los Molinos de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta vd como titular, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que la presente resolución es un acto de mero trámite y como tal no procede la interposición de recursos.”

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artí-

culo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 10 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis González León.

5746

Ayuntamiento de Medranda**EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL
DE ORDENANZA MUNICIPAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Medranda, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Medranda, a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Javier Vera Rojas

5654

Ayuntamiento de Brihuega

A instancia de D^a Isabel Ceballos Díez del Corral, con D.N.I 51397486F, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 27 de julio de 2011 con N° de Registro 2929, mediante la que se insta la concesión de licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de apartamento rural de 1 llave en local sito en Calle del Viento N° 11, de Balconete Brihuega, recábese el informe correspondiente de los Servicios Técnicos Municipales y Sanitarios, así como la práctica del trámite de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a tenor de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que

se formularán mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brihuega, a 21 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

5630

Ayuntamiento de Sienes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2011, se aprobó la adjudicación provisional de la concesión administrativa de uso privativo del bar cafetería del Centro Social, bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Sienes, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organo*: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Administrativo Especial.

b) *Descripción del objeto*: Concesión Administrativa Uso Privativo del Bar-Cafetería del Centro Social.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto.

c) *Plazo de Ejecución*: Un año (prorrogable a cuatro años)

4. Precio del Contrato.

Precio: 1,00 euros/mes al alza.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha*: 2 de noviembre de 2011.

b) *Contratista*: D. Juan Carlos de Torres Ruiz.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 90 euros/mes.

En Sienes, a 2 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Alfonso Ángel Cuadrón de Mingo.

5655

Ayuntamiento de Taragudo

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

D. José del Molino González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taragudo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Taragudo, a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, José del Molino González.

5720

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO .

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 169071986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

ARTUR JORGE GONÇALVES MEIRA

ARACELLY RIOS TORO

CECILIA VILLA RUIZ

VINCENT CHUKWUDI OTUADINMA

ANA OBONO ROPE

JUDITH OBONO BEE SANG

WENCESLAO NGUEMA NFOÑO
MARIA ELENA MARRERO MATOS
SILVIA NSANG SIMA

En Villanueva de la Torre, a 17 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

5721

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚMERO IA 1/2011

No habiéndose podido notificar al interesado/a, través del Servicio de Correos la Resolución de Alcaldía n° 2011/352 correspondiente el inicio de procedimiento sancionador por infracción de Ordenanzas Municipales sobre tenencia y protección de animales, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 y 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anuncio: Procedimiento Sancionador número IA 1/2011

*Titular: D. OSCAR GARCÍA CARMONA
DNI: 8997057D*

El interesado podrá consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor S/N de Villanueva de la Torre de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Villanueva de la Torre, a 17 de noviembre de 2011.—La Secretario, M^a Dolores Penadés Cañete

5718

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de CIFUENTES, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas:

1.-Ordenanza municipal reguladora de funcionamiento del Centro Joven de Cifuentes.

2.-Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

3.-Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.(“terrazas”)

4.-Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ludoteca.

5.-Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de la escuela infantil de Cifuentes.

6.-Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de alojamiento y residencia en vivienda de mayores de Cifuentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes, a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón

5711

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 22/10/2009, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Don Sigfredo Hernández Ortega, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Don Sigfredo Hernández Ortega, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5712

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 13/01/2011, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Don Miguel Eduardo Abanto Aparicio, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Don Miguel Eduardo Abanto Aparicio, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5713

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 13/06/2010, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Doña Gladys Marleni Román Sánchez, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Doña Gladys Marleni Román Sánchez, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5714

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 04/10/2009, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Doña Alexandra María Ladd Morán, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Doña Alexandra María Ladd Morán, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5715

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 26/09/2010, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Doña Liliana María Sánchez Reyes, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Doña Liliana María Sánchez Reyes, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5716

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 22/07/2010, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Don Napoleón Reynaldo Rodríguez Cuadros, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y pre-

ceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Don Napoleón Reynaldo Rodríguez Cuadros, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5717

Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 20/10/2010, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Doña Lourdes Teresa Molina Ramírez, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de DOS AÑOS fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y pre-

ceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Doña Lourdes Teresa Molina Ramírez, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

Cifuentes, a 18 de octubre de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José Luis Tenorio Pasamón

5661

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, adoptado en fecha 13 de octubre de 2011, sobre aprobación modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento 12/2011:

Altas en partidas de gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Cap Art			
0	91	Amortización operación préstamo	103.077,65

Altas en partida de Ingresos

Concepto	Nº	Descripción	Euros
Cap Art			
870.00		Remanente de Tesorería Gastos Generales	103.077,65

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Almonacid de Zorita, a 16 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Habiendo transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, así como el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan elevados a definitivos los Acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento adoptados en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 29 de septiembre de 2.011, por los que fueron aprobadas con carácter provisional las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyos textos íntegros se hacen públicos como Anexos al presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley:

- *Reglamento Regulador del Servicio Público de Auto-Taxi del Municipio de Horche (Anexo I).*
- *Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca (Anexo II).*

Contra los referidos acuerdos podrán los interesados presentar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el

5706

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Horche, 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

ANEXO I:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE HORCHE

CAPITULO I - OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Al amparo de lo establecido en el art. 1 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de Marzo, modificado por Real Decreto 236/1983 de 9 de Febrero, dentro del marco establecido en la Ley 14/2005 de 29 de Diciembre de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha, y en ejercicio de la potestad reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por ley 11/1999 de 21 de Abril, así como por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre se dicta el presente Reglamento, con el objeto de regular el servicio público de autotaxi, en el término municipal de Horche.

En aquellas materias no reguladas por el presente Reglamento, se aplicarán subsidiariamente la Reglamentación Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de en Automóviles Ligeros, de 16 de Marzo de 1979, la Ley 16/1987 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 16/1987, y demás disposiciones de general aplicación.

ARTÍCULO 2º.- ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES.

Las competencias, tanto para el otorgamiento de las licencias, como para su revocación, autorización para sustitución de vehículos y demás actuaciones que puedan producirse en relación con el contenido del Reglamento, corresponderán a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, expresamente.

Asimismo están atribuidas a la Alcaldía, o Concejal en quien delegue las facultades en materia de imposición de sanciones que se deriven de las infracciones que se contienen en el Reglamento previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Sin perjuicio de la competencia atribuida legalmente a otras Administraciones Públicas, corresponde el Ayuntamiento de Horche, la vigilancia e inspección del servicio de transporte de viajeros en vehículos autotaxi.

ARTÍCULO 3º.- CONCEPTO DE SERVICIO DE AUTOTAXI.

Se denominan servicios de auto-taxi los dedicados al transporte público de personas en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

La Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación de Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha, recoge en el número 2 de su artículo 40 como única categoría el concepto de «auto-taxi», no diferenciando entre «auto-taxi» y «auto-turismo».

CAPITULO II - DE LAS LICENCIAS.

ARTÍCULO 4º.- LICENCIAS.-

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto-taxis.

Será requisito para la prestación del servicio objeto del presente Reglamento, estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de autotaxi, y que la misma no se encuentre incurso en situación de retirada temporal o definitiva, suspensión o revocación, o cualquier otra circunstancias que impida que surta sus efectos, con arreglo al presente Reglamento y la normativa que se cita en el artículo 1 del mismo, y en particular que los vehículos que a aquéllas afectan, reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.

Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo, pudiéndose adscribir la misma a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste, en todo caso, en los términos que se establecen en el presente Reglamento y además con el cumplimiento de las normas que en su caso puedan dictarse en desarrollo de la Ley 14/2005 de 29 de Diciembre de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha.

Los conductores asalariados, estarán adscritos a una determinada licencia y vehículo.

El régimen de otorgamiento, utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxis, se ajustará a las normas establecidas, en el presente Reglamento, así como a lo previsto en la legislación autonómica en la materia. En todo lo no previsto en su legislación específica se aplicará la normativa que regule los transportes discrecionales de personas viajeras.

ARTÍCULO 5º.- NÚMERO DE LICENCIAS.

Se establece UNA licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo Plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá ampliar el número de las mismas, siempre que el interés público lo precise, de conformidad con lo establecido en el artículo 14º del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º.- AMBITO DE LAS LICENCIAS.

En el supuesto de prestación de servicios de transporte interurbano, para la obtención de la licencia municipal

de «auto-taxi», será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.

ARTÍCULO 7º.- DURACIÓN DE LAS LICENCIAS

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica del mantenimiento de tales circunstancias.

ARTÍCULO 8º.- SUJETOS DE LAS LICENCIAS.

Las licencias se otorgan a personas naturales o jurídicas, mediante la aplicación de los procedimientos abiertos de licitación establecidos en la normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales, pudiendo optar a las mismas:

a) Los conductores asalariados de auto-taxi que presten el servicio en el Municipio de Horche, en plena y exclusiva dedicación, por rigurosa y continuada antigüedad, acreditando ambos requisitos mediante el permiso local de conducir y cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Las personas naturales o jurídicas que las soliciten.

Para la concesión de cada una de las licencias, el Ayuntamiento, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, fijará en las bases de la convocatoria los méritos a considerar para la obtención de las mismas.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRO MUNICIPAL DE LICENCIAS.

El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas, los conductores y a los vehículos a ellas afectos, y en particular:

a) Los datos precisos para la identificación de los vehículos.

b) Los datos personales del titular, su domicilio y teléfono.

c) Datos personales y domicilio de los conductores asalariados.

d) Garaje o lugar donde se guarde el vehículo.

e) Accidentes sufridos.

f) Sanciones impuestas al titular y a los conductores asalariados.

g) Aquellos que se regulan en el presente Reglamento.

h) Cuantos otros datos señale la Administración municipal.

Los titulares de licencias deberán comunicar los cambios que se produzcan al respecto, y en particular las variaciones de su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que hubieran ocurrido.

La consulta de los datos que figuren en el Registro será pública, para quienes acrediten un interés legítimo.

Se excluyen de la mencionada consulta los datos personales que con arreglo a la normativa aplicable en cada momento, y que actualmente viene dada por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollado por Real Decreto 1720//2007 de 21 de Diciembre, tengan carácter reservado.

ARTÍCULO 10º.- SUPUESTOS DE TRANSMISIBILIDAD.

Las licencias de autotaxi solo serán transmisibles en los supuestos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 763/1979 de 16 de Marzo y que a continuación se señalan:

a) Cuando se produzca el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, podrán previa autorización del Ayuntamiento de Horche, transmitir las a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 9 del presente Reglamento, con tiempo de servicios en la actividad superior a un año, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso municipal de conductor de autotaxi, en defecto de los cuales se atribuye tal derecho de tanteo al Ayuntamiento de Horche.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del presente artículo se debe tener en cuenta que la adquisición de licencias por vía hereditaria, no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en el correspondiente expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años el titular podrá transmitirla previa autorización del Ayuntamiento de Horche al conductor asalariado con permiso municipal de conductor de autotaxi y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero, obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años, por ninguna de las formas establecidas en el Reglamento Nacional, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

e) Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajenen la totalidad de los títulos.

La transmisión de licencias de autotaxi por actos intervivos está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Horche, en los términos que se señalan en el artículo siguiente y podrá estar sujeta a canon a satisfacer por el titular de la licencia, si se determina en el

correspondiente Pliego que regule la licencia pública que se realice.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo lo dispuesto en el art. 14 del citado Real Decreto y en el presente artículo, habilitarán al Ayuntamiento para su revocación, previa tramitación del oportuno expediente que podrá ser iniciado de oficio o a instancia de cualquier interesado, considerando como tales, en todo caso a las Asociaciones Profesionales del Sector.

La transmisión de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada, al pago de los tributos y sanciones pecuniarias, ambas de competencia municipal, que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad, que deriven de sanciones impuestas por resolución definitiva en vía administrativa.

ARTÍCULO 11°.- DERECHO DE TANTEO.

La transmisión de las licencias de autotaxi por actos intervivos estará sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento.

El transmitente deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, el precio y las condiciones en que se pretenda realizar la transmisión, así como la identificación del adquirente, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo que podrá ejercitar en el plazo de un mes, desde que la notificación tenga entrada en el Servicio Municipal competente.

El plazo señalado en el párrafo anterior se computará, en el caso de que la información facilitada por el transmitente no se ajuste a la realidad, desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento formal y fehaciente de las auténticas condiciones económicas y jurídicas de la transmisión.

ARTÍCULO 12°.- TRANSMISIÓN DE LICENCIAS Y PAGO DE SANCIONES PENDIENTES.

Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la legislación que rige el procedimiento administrativo, el abono de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización de la autorización administrativa a la transmisión de las licencias.

Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia. Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisión de las licencias en los supuestos regulados en el presente Reglamento o bien, su renuncia.

El autotaxi deberá ser conducido, en el caso de persona física, por el titular de la licencia que tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante contratación de un máximo de dos conductores asalaria-

dos en posesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

El cónyuge viudo y los herederos podrán contratar un máximo de dos conductores asalariados para explotar la licencia, conductores que no podrá dedicarse a otra profesión u oficio retribuido, salvo casos excepcionales debidamente motivados, y en particular, aquellos que pretendan garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, todo lo cual deberá ser acreditado en expediente instruido a tal efecto.

Si el titular de la licencia se encontrara en situación de incapacidad temporal u otras circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas, no imputables al interesado, que impidan la prestación personal del servicio, podrá contratar uno o dos conductores asalariados, que reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento y en la normativa a la que se refiere el artículo 1° del mismo. Esta contratación está sujeta a autorización previa del Ayuntamiento, a la que deberá adjuntarse a la solicitud correspondiente, la documentación acreditativa de la circunstancia alegada.

En el supuesto de adquisición "mortis causa" de una licencia por más de una persona, solo una de ellas se considerará como titular y podrá conducir el taxi. Tal circunstancia se reflejara en el Registro Municipal de Licencias, establecido en el artículo 9° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14°.- CREACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS

El número de nuevas licencias a otorgar por el Ayuntamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas en el Art. 11 del Real Decreto 763/1979 de 16 de Marzo, teniendo en cuenta a tales efectos:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes y después del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población del municipio, en sus aspectos residencial, rústico e industrial.
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Todo ello, sin perjuicio de la acreditación de la necesidad mediante cualquier otro factor que influya en la oferta y la demanda de transporte urbano y en especial el incremento de población empadronada en el municipio.

En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe de la Comisión Informativa competente por razón de la materia y se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales del Sector y de Consumidores y Usuarios que realicen sus actividades en el municipio de Horche, por plazo de quince días.

Se respetará en todo caso, en la creación de nuevas licencias las reglas que predeterminen el número máximo de licencias de autotaxis en cada Municipio o zona, en función de su volumen de población u otros criterios objetivos, por lo que será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en el municipio.

ARTÍCULO 15°.- INCOMPATIBILIDADES.

Se considerarán como causa de incompatibilidad para la obtención de nuevas licencias las siguientes:

1.- Las causas de incompatibilidad reguladas con carácter general en la legislación contractual de las Administraciones Públicas.

2.- Haber sido sancionado por el Ayuntamiento con la pérdida de la licencia de la que fuesen titulares.

3.- Haber transmitido la titularidad de alguna licencia en los diez años inmediatamente anteriores al momento en que pudieran haber obtenido nueva licencia de no mediar tal circunstancia.

4.- Ser titular de otra u otras licencias de autotaxis.

ARTÍCULO 16°.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Otorgada provisionalmente la nueva licencia, o autorizada con ese mismo carácter su transmisión, el nuevo titular viene obligado a presentar en el plazo máximo de noventa días la siguiente documentación:

a) Certificado de aduana o de fabricación en el que consten todos los datos referentes al vehículo (marca, potencia, antigüedad...) en el supuesto de no hallarse matriculado, o permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico correspondiente en caso de haberse efectuado tal trámite.

b) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria previsto en la Ley de Responsabilidad y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

c) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6 por 9 centímetros y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

d) Libreta, contrato de alquiler o factura del contador taxímetro y documento acreditativo de su puesta en servicio y homologación.

e) Declaración jurada, del conductor asalariado que se contrate, en su caso, en la que se comprometa a prestar el servicio con sujeción a las normas previstas en el presente Reglamento.

f) Recibo acreditativo del pago de las tasas fijada por el Ayuntamiento para el otorgamiento de la licencia.

g) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad, incluida la declaración en el Censo de obligados tributarios.

h) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

i) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

j) Permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

k) Permiso municipal de conductor de autotaxi.

l) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible, o en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

En el caso de que no se presente la documentación, o no subsane las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al siguiente solicitante por orden de antigüedad que hubiera quedado en el procedimiento de licitación de la licencia, la vacancia de la misma, para que pueda presentar la mencionada documentación, y obtener la misma, procedimiento que se realizará sucesivamente hasta otorgar las licencias aprobadas.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión definitiva de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio y con el vehículo afecto a la misma, que deberá cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 17°.- RENUNCIA, CADUCIDAD, REVOCACIÓN Y ANULACIÓN.

La titularidad de las licencias se perderá por:

a) Renuncia.

b) Caducidad y revocación.

c) Anulación.

Las renunciaciones expresas manifestadas por sus titulares, no producirán efecto hasta su aceptación por el Ayuntamiento que discrecionalmente podrá en función de las necesidades del servicio diferir la fecha de efectividad de la misma.

Serán causas de caducidad y revocación de las licencias:

1.- No comenzar a prestar servicio dentro del plazo determinado en esta Reglamento.

2.- Explotar la licencia por persona interpuesta, distinta del titular o conductor asalariado.

3.- Destinar el vehículo adscrito a la licencia a uso distinto del que esta ampare, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- Dejar de prestar servicio durante treinta días consecutivos o sesenta alternos en el período de un año sin causa justificada.

5.- No tener en vigor la correspondiente póliza de seguro.

6.- El reiterado incumplimiento de las obligaciones que en materia de revisiones periódicas se contemplan en esta norma.

7.- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

8.- La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso municipal de conductor de autotaxi regulado en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento, o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

10.- Darán lugar a la revocación de las licencias los hechos tipificados en esta Reglamento como faltas muy graves, cometidos por los titulares de las mismas.

11.- Darán lugar a la revocación de las licencias los supuestos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, y al rescate de las mismas por el municipio, que implicará que el mismo abone al interesado la cuota de la tasa que haya adquirido con ocasión de su otorgamiento, o su transmisión notificada con ocasión de la posibilidad de ejercicio por el municipio el derecho de tanteo o retracto, actualizado a la fecha en que el rescate se produzca.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano municipal que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente que proceda.

Serán causas de anulación de las licencias:

1.- La transmisión por actos "intervivos" del vehículo con independencia de la licencia a la que esté afecta. No obstante, podrá ser enervada dicha causa si el titular solicita previamente la autorización al Ayuntamiento y en el plazo máximo de tres meses aplica la licencia a otro vehículo de su propiedad que reúna las condiciones exigidas en el presente Reglamento.

2.- Transmitir la licencia fuera de las causas y sin el cumplimiento de los requisitos regulados en el presente Reglamento.

3.- En general, las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o norma que la sustituya.

En los supuestos en que sea obligatoria la titularidad simultánea de autorización de transporte interurbano y licencia municipal, la pérdida o retirada por cualquier causa legal de una de ellas dará lugar, asimismo, a la retirada de la otra. No se aplicará lo previsto en este párrafo cuando se pierda la autorización de transporte interurbano por falta de visado.

La caducidad, anulación y revocación de las licencias producirá la extinción de los derechos inherentes a las mismas.

En cualquier caso, el régimen de otorgamiento, utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustarán a las normas establecidas, en el presente Reglamento Municipal, así como a lo previsto en la legislación autonómica dictada en la

materia. En todo lo no previsto en su legislación específica se aplicará la normativa que regule los transportes discrecionales de personas viajeras.

CAPÍTULO III.- PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.

ARTÍCULO 18º.- PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI. REQUISITOS.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será preciso:

1.- Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

2.- Acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de dieciocho años.

b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

c) Hallarse en posesión del carné de conducir de la clase B o superior a ésta, con al menos un año de antigüedad y haber superado las pruebas específicas de control de conocimientos que prevea la normativa en materia de tráfico y seguridad vial (denominado BTP).

d) Comprometerse a no ejercer otra profesión que la de conductor taxista, en el caso de ser el titular de la licencia de autotaxi, ni en cualquier caso aquellos trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o repercutan negativamente sobre la seguridad vial.

e) Reunir aquellos otros requisitos que disponga el Código de Circulación o expresamente señalen, con carácter general, las autoridades competentes en materia de tráfico y seguridad vial.

f) Superar las pruebas previas al otorgamiento del permiso que sean fijadas por el Ayuntamiento de Horche, sobre conocimiento del Municipio de Horche, sus alrededores y paseos, la ubicación de oficinas públicas, centros oficiales y en especial los asistenciales y hospitalarios, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas, así como los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

ARTÍCULO 19º.- VALIDEZ, RENOVACIÓN Y PÉRDIDA DE VALIDEZ DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.

1.- El permiso municipal tendrá validez indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación por parte de los Servicios Municipales competentes de que se continúan reuniendo los requisitos precisos para su detentación.

2.- Quienes habiendo sido titulares de permisos municipales de conductor de autotaxi, hayan permanecido más de cinco años sin practicar habitualmente la profesión en el municipio, deberán renovar el permiso para volver a ejercerla, entendiéndose que no existe ejercicio habitual de la profesión cuando no se acredite haber trabajado como tal, doce meses, durante los últimos cinco años.

3.- Los permisos municipales de conducir perderán su validez:

a) Por la retirada del carné de conducir exigido legalmente.

b) Por reiterado impago de las multas de tráfico municipales, una vez que estas sean ejecutivas por haber puesto fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV - "DE LAS TARIFAS"

ARTÍCULO 20º.- SUJECCIÓN A LAS TARIFAS Y DETERMINACIÓN.

La explotación y utilización del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, cuyo abono será obligatorio para los usuarios del servicio.

El régimen tarifario aplicable, se fijará por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo informe del Ayuntamiento de Horche. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior, que serán publicadas en el DOCM por el órgano competente para su aprobación, e insertadas en la página web municipal.

ARTÍCULO 21º.- ABONO.

El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles las tarifas de aplicación, desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios, cuando las mismas se hallen previamente aprobadas conforme al artículo anterior. Igualmente, dicho pago, podrá ser realizado mediante tarjeta bancaria, siempre que el vehículo tenga instalado el correspondiente dispositivo.

Los servicios interurbanos de autotaxi se regirán por las tarifas aprobadas, que deberán llevar expuestas en sitio visible para el usuario.

El Ayuntamiento señalará convenientemente los puntos límites del municipio a partir de los cuales deberán aplicarse las tarifas interurbanas.

Las tarifas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, habilitándose por el Ayuntamiento de Horche, la facultad de inspección sobre el servicio a la Guardia Civil, para el debido control de la aplicación de las tarifas establecidas.

ARTÍCULO 22º.- TIEMPO DE ESPERA.

Si durante la prestación del servicio, el conductor fuese requerido para esperar el regreso de los viajeros, que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, en la aplicación de la tarifa deberá tener en cuenta:

a) Que en caso de que el lugar no ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento, deberá cobrar el importe del recorrido efectuado, añadiendo el coste de media hora de espera, si es en población, o una hora si la espera se

produce en descampado. Una vez transcurridos dichos tiempos, podrá ausentarse si no se produce el regreso de los viajeros.

b) En el supuesto de que el lugar ofrezca limitaciones de estacionamiento, podrá cobrar el importe del recorrido realizado, desvinculándose del servicio.

ARTÍCULO 23º.- RECIBO ACREDITATIVO

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial autorizado por el Ayuntamiento de Horche.

ARTÍCULO 24º.- OBLIGACIONES DE CAMBIO DE MONEDA.

Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda o billetes, hasta la cantidad de 20 €, dicho importe, que será objeto de actualización periódica, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que será objeto de publicación en el B.O.P. de dicha provincia.

Cuando no dispongan del cambio obligatorio abandonarán el vehículo para proveerlo, dejando el taxímetro en punto muerto.

Cuando el cambio a devolver sea superior al reglamentario podrá dejar el taxímetro en marcha, hasta que se le proporcione el importe o cantidad a que ascienda la tarifa.

CAPÍTULO V - DE LOS VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 25º.- TITULARIDAD.

El vehículo de servicio, será de propiedad, u objeto de arrendamiento financiero; leasing, y renting del titular de la licencia que la ampara, quien podrá igualmente poseerlo en usufructo y figurará inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico, y se ajustará a las exigencias que en cada caso establezca la legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras, debiendo reunir las características técnicas, estéticas y de equipamiento que el presente Reglamento establece.

ARTÍCULO 26º.- CARACTERÍSTICAS.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto del presente Reglamento deberán reunir las siguientes características:

VEHÍCULOS ORDINARIOS:

1 - Carrocería cerrada con 4 puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad, y con capacidad que no excederá de cinco plazas incluida la del conductor.

2 - Las puertas, deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar las lunas a voluntad del usuario.

3 - Los asientos, tanto del conductor como de los usuarios, tendrán flexibilidad suficiente para ceder, como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona.

4 - Los respaldos también tendrán flexibilidad para ceder como mínimo, cuatro centímetros.

5 - En los asientos traseros deberán existir cinturones de seguridad para su utilización por los viajeros.

6 - El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.

7 - El piso irá cubierto de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.

8 - Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

9 - Los vehículos deberán ir provistos de alumbrado interior para su uso en los servicios nocturnos con el fin de garantizar la correcta visión de monedas y documentos.

10 - Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes, e inastillables.

11 - Los vehículos podrán, en el caso de que se adopte dicha medida, previa audiencia de las Asociaciones del Sector, ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad del vehículo será de tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

12 - La autoridad municipal estará facultada para exigir la instalación de aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio. En particular, se adoptarán las medidas precisas que contribuyan al acceso al servicio por parte de las personas discapacitadas, en lo que se refiere tanto a la petición del servicio como a su utilización.

13 - Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

14 - Los requisitos reseñados, se entenderán sin perjuicio de aquellos otros que sean precisos para el transporte de minusválidos cuando un auto-taxi se dedique a dicha clase de servicio.

ARTÍCULO 27°.- APARATO DE MEDIDA.

Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro, comprobado y precintado por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puesta de sol.

ARTÍCULO 28°.- ACCIONAMIENTO.

El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o cualquier otro elemento mecánico o informático (sistema de gestión de flota por G.P.S.) de que deba ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquél, podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al final del servicio, o en el caso de que durante él se produzca algún accidente, avería, u

otros motivos no imputables al usuario, que momentáneamente lo interrumpa, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

En aquellos vehículos cuya instalación lo permita, el conductor podrá aceptar voluntariamente, como modo de pago, tarjeta de crédito, monedero electrónico o cualquier otro medio que el avance tecnológico posibilite.

ARTÍCULO 29°.- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALES.

Los vehículos autotaxi ostentarán los siguientes distintivos:

- El escudo del Municipio de Horche conforme al modelo que oportunamente establezca el Ayuntamiento de este municipio.

- En el interior y en sitio visible para los usuarios, se situará una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal, debiendo asimismo colocar en los cristales de la parte posterior del vehículo, y de forma que la lectura sea fácil para los usuarios, una pegatina en la que figurarán las tarifas y suplementos vigentes.

- En la parte trasera inferior del vehículo deberá llevar la placa indicativa de servicio público.

La situación de "libre" se indicará mediante un dispositivo que permita conocer tal situación a los usuarios del servicio.

La situación de "ocupado" se indicará mediante un dispositivo que dé a conocer a los usuarios tal situación y la tarifa aplicable.

ARTÍCULO 30°.- PUBLICIDAD.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 31°.- DOCUMENTACIÓN Y EFECTOS QUE DEBEN PORTARSE DURANTE EL SERVICIO.

Durante la prestación del servicio los vehículos se encontrarán provistos con la siguiente documentación y efectos:

1.- Referentes al vehículo:

- Permiso de circulación.

- Tarjeta de inspección técnica vigente.

- Póliza y recibo de la entidad aseguradora.

- Licencia municipal y placa interior en lugar visible, con el número de licencia, matrícula y número de plazas.

2.- Referentes al conductor:

- Carné de conducir de la clase exigida por la legislación de tráfico.

- Permiso municipal de conductor de autotaxi, en el que figurará adscrito el vehículo de la licencia en la que presta servicios y la fotografía del titular del permiso.

3.- Referentes al servicio:

- Ejemplar del presente Reglamento.

- Ejemplar del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte de automóviles ligeros.

- Direcciones y emplazamientos de los servicios de urgencia y centros oficiales (hospital, sanatorios, Policía, Bomberos, etc.).

- Impreso de tarifas vigentes y suplementos.

- Talonario de recibos en el que deberá figurar impreso el número de licencia del vehículo, debidamente autorizado por la Corporación. Los recibos correspondientes a cantidades percibidas por servicios prestados podrán ser sustituidos por un ticket de impresora incorporada al aparato taxímetro.

- Hoja de reclamaciones según modelo aprobado por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, competente en materia de consumo.

- Libro de reclamaciones en formato previamente aprobado por el Ayuntamiento, a disposición de los Servicios Municipales competentes.

- Plano y callejero de la ciudad.

ARTÍCULO 32°.- INSPECCIÓN.

El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento, así como las instrucciones que puedan dictarse en su desarrollo.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos en los que no hayan sido revisadas sus condiciones de seguridad, estado de conservación y la documentación que debe portar el vehículo durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 33°.- REVISIONES.

Anualmente, los servicios municipales competentes podrán pasar una revista, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias sin perjuicio de las inspecciones periódicas.

Las revisiones anteriores se llevarán a cabo sin perjuicio y con independencia de la facultad establecida sobre la revisión de los vehículos atribuida a otros organismos.

Las revisiones extraordinarias de vehículos ordenadas por las autoridades antes reseñadas se podrán realizar en cualquier momento, sin que produzcan liquidación ni cobro de tasa alguna, aunque sí pueden motivar, en caso de infracción, la sanción procedente.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Ayuntamiento de Horche, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave la contravención de ello.

ARTÍCULO 34°.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS.

Los titulares de las licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituido deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los re-

quisitos establecidos en este Reglamento e instrucciones que se puedan dictar en su desarrollo y no podrá rebasar la antigüedad del vehículo sustituido.

CAPÍTULO VI - "DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

ARTÍCULO 35°.- PRESTACIÓN CONTINUADA.

Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Podrá interrumpirse la prestación del servicio como causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante un período de un año.

No se considera interrupción el periodo de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año.

ARTÍCULO 36°.- OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES.

1.- Los conductores deberán cuidar su indumentaria en perfecto estado de limpieza y su aseo personal será correcto.

2.- Los conductores de auto-taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía.

Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida y a aquellas que por su estado físico lo precisen, y a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios.

3.- Los conductores que estando libre el vehículo, fueren requeridos para prestar servicio en la forma establecida, no podrán negarse a ello, salvo causa justificada.

Tendrán la consideración de causa justa las siguientes:

1º- Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía Nacional, Municipal o Militar, Guardia Civil o Cuerpo general de la Policía.

2º- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3º- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

4º- Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5º- Cuando los equipajes o bultos no quepan en el maletero o portaequipajes.

Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello Reglamentos o disposiciones en vigor.

6º- Cuando sean requeridos para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la segu-

ridad o integridad tanto de los ocupantes como del conductor del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad, cuando este se encuentre en un lugar próximo al que hubieran requerido el servicio.

Tampoco podrán negarse a la prestación a personas con discapacidad por el hecho de ir acompañados de perro guía o en silla de ruedas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1/1994 de 24 de Mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y los artículos 43 y 44 del Decreto 158/1997 de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Código de Accesibilidad, se entenderá por perros-guía aquellos que hayan sido adiestrados para el acompañamiento, conducción y ayuda de las personas con disminución visual, en escuelas especializadas y oficialmente reconocidas. Tales animales, respecto de los que no es invocable el derecho de admisión, deberán estar identificados con un distintivo de carácter oficial y cumplirán las medidas higiénico- sanitarias aplicables a tales animales.

No podrán suponer para la personas con discapacidad visual gasto adicional alguno, siendo responsabilidad del conductor el requerimiento al usuario de la acreditación del animal.

El conductor podrá exigir que el perro-guía lleve colocado el bozal, y el citado animal deberá ir en la parte trasera, a los pies del discapacitado visual, ocupando plaza en el cómputo de las autorizadas para el vehículo.

ARTÍCULO 37°.- PRIORIDAD EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

En el momento de ser requerido procederá a quitar el cartel de libre y, una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino, el conductor procederá a bajar la bandera, en aquellos vehículos que no estén adheridos al sistema de gestión de flota.

Para éstos últimos, la bajada de bandera, será sustituida por la activación de la carrera mínima en dicho sistema de gestión.

Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el contador, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado, a menos que el pasajero, libremente, esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo, convengan.

ARTÍCULO 38°.- SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE DETENCIÓN DEL APARATO DE MEDIDA.

En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuera detenido por una gente de la Circulación para ser amonestado o sancionado, se pondrá la bandera del aparato taxímetro en punto muerto. Si no se consumase el servicio, el usuario solo estará obligado a pagar lo que el contador marque, deduciendo el importe de la bajada de bandera.

La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, solo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero.

ARTÍCULO 39°.- ITINERARIOS.

Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus agentes.

ARTÍCULO 40°.- LUGAR DE DESTINO

Al llegar al lugar de destino el conductor procederá a parar el vehículo en lugar y forma que no entorpezca la circulación y pondrá el contador en punto muerto e indicará al pasajero el importe del servicio. Los usuarios no podrán pedir al conductor que efectúe la parada contraviniendo la normativa vigente sobre circulación.

ARTÍCULO 41°.- LIBRO DE RECLAMACIONES.

Los conductores tendrán a disposición del cliente que así lo demande un libro de reclamaciones en el que este podrá hacer constar las deficiencias que advierta en el servicio.

Dicho libro será del modelo oficial que al efecto se habilite, debiendo anunciarse su existencia en el interior del vehículo.

Si el conductor negase al cliente la entrega del libro de reclamaciones este podrá dirigirse por escrito en queja al Ayuntamiento de Horche.

El titular de la licencia o el conductor del vehículo deberá presentar el libro de reclamaciones dentro de las 48 horas siguientes a la formulación de una denuncia, ante las oficinas del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII - "PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y COMPETENCIAS MUNICIPALES".

ARTÍCULO 42°.- INFRACCIONES

1. Serán constitutivas de infracción leve la conductas tipificadas en el Artículo 57 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

2. Serán constitutivas de infracción grave la conductas tipificadas en el Artículo 56 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

3. Serán constitutivas de infracción muy grave la conductas tipificadas en el Artículo 55 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 43°.- CUANTÍA DE LAS SANCIONES

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros. En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

4. La cuantía de la sanción que se imponga guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y se gradua-

rá de acuerdo con la repercusión social del hecho imponible, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, en su caso, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 44°. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5707

ANEXO II:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LUDOTECA

Artículo 1°. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento regula la prestación del servicio de Ludoteca Municipal.

Artículo 2°. TITULARIDAD.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Horche.

Artículo 3°. CONCEPTO.

La Ludoteca es un servicio público consistente en un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los usuarios/as para el mejor desarrollo del juego y que cuenta con un Proyecto socio-cultural-educativo con el objetivo principal de que la población infantil desarrolle, entre otros, valores tales como la comunicación, el respeto, el compromiso y la cooperación, favoreciendo el desarrollo integral del niño/a, a través del juego, en el tiempo libre, en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un profesional especializado en el tema.

Utilizando la actividad lúdica como recurso educativo y creativo en el tiempo libre, los niños/as reflexionan sobre las conductas y sus diferentes consecuencias. Con el juego libre se favorecen las relaciones interpersonales y se le proporcionan al niño espacios de autoexploración entre iguales, que si se dan en un contexto de orden y

respeto favorecen la superación de frustraciones y angustias infantiles y contribuyen a construir un autoconcepto y autoestima positivos.

Artículo 4°. OBJETIVOS.

Los objetivos de las actividades realizadas en la Ludoteca serán los siguientes:

- Favorecer el desarrollo integral del niño y la niña a través del juego.

- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones del niño y la niña con el adulto en general y los hijos con los padres en particular.

- Ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.

- Utilizar la actividad lúdica como recurso educativo y creativo en el tiempo libre favoreciendo el desarrollo psicomotor, cognitivo, creativo y afectivo, así como el desarrollo de la sociabilidad del niño/a.

- Fomentar la participación infantil y juvenil del municipio, desarrollando principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.

- Favorecer la integración de los menores en situaciones socialmente desfavorables y/o de exclusión social.

- Implicar a las personas adultas en la consecución de dichos objetivos, orientando a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

Artículo 5°. DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

La dirección del servicio corresponde al Alcalde o Concejäl en quien delegue.

Artículo 6°. FORMA DE GESTIÓN.

El servicio se prestará mediante contratación con una empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos.

Artículo 7°. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se incluyen en la programación de la Ludoteca serán las siguientes:

1.- Sesiones de juego organizado de carácter grupal.

2.- Sesiones de juego libre: de mesa, construcciones, juego simbólico, juego de representación, leer cuentos, juegos de pericia y otros.

Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad.

3.- Intercambios de juegos y juguetes: consiste en el préstamo interior de material de juego disponible en la Ludoteca que el usuario solicita para su uso y devuelve finalizado el mismo.

4.- Talleres.

5.- Otras actividades.

Artículo 8°. USUARIOS

Podrán beneficiarse del servicio de Ludoteca aquellos niños y niñas que se encuentren escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

Asimismo, podrán ser usuarios del servicio de Ludoteca de Verano a prestar durante el mes de julio y la primera quincena del mes de agosto, aquellos niños/as de 3 y 4 años escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Artículo 9°.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Dado su carácter de recurso abierto la admisión sólo estará limitada a la capacidad de las instalaciones. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas, se dará preferencia en primer lugar a los niños/as pertenecientes a unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en Horche y en segundo lugar se tendrá en cuenta si ambos progenitores están trabajando (en caso de ser necesario se pedirán certificaciones de estas circunstancias). Si aún así existe exceso de solicitudes se estará al orden de presentación de las mismas.

Para obtener la condición de usuario deberán matricularse en el propio Centro, durante el mes de septiembre, mediante la solicitud que figura en el Anexo I, si bien se podrá solicitar obtener esta condición durante todo el año.

El servicio que presta la Ludoteca podrá ser un servicio mensual o bien un servicio puntual para días concretos.

Para acceder al servicio de Ludoteca mensual, deberá presentarse en el propio Centro, generalmente al realizar la matrícula, la inscripción mediante la solicitud que figura en el mencionado Anexo I, pudiendo incorporarse niños y niñas durante todo el año, siempre que lo permita la disponibilidad de las plazas. Los usuarios que realicen su matrícula durante el mes de septiembre podrán indicar en la solicitud los meses que desean utilizar el servicio a lo largo del año, el resto se ajustará a la disponibilidad de plazas.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de solicitud.

Si se pretende un servicio puntual, la solicitud se realizará en la misma Ludoteca con dos días de antelación a la utilización del mismo.

Para el servicio de Ludoteca de Verano las inscripciones se realizarán durante el mes de junio en el propio Centro mediante la solicitud que figura en el Anexo II.

Los datos personales de las inscripciones en posesión del Ayuntamiento de Horche son secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente y exclusivamente para:

- Utilización de los servicios de la Ludoteca.
- Comunicar actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

Las personas pueden manifestar expresamente su voluntad de no recibir información de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Horche.

Artículo 10°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

1.- Perderán La condición de usuarios:

- a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- c) Los usuarios sancionados por infracción muy grave.

d) Los que incurran en impago reiterado de la correspondiente tasa.

e) Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

f) Retraso continuado o discontinuo pero persistente en la llegada y recogida de los niños al Centro.

g) Faltas de asistencias no justificadas cuando superen los 6 días continuos.

2.- La pérdida de la condición de usuario se resolverá por el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 11°.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El servicio se presta en horario extraescolar de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, modificando el horario en los periodos no lectivos de los centros escolares, con horario matinal y con una programación diferente.

El servicio se prestará durante 11 meses al año, permaneciendo cerrada la ludoteca el periodo comprendido entre el inicio de la segunda quincena de agosto y el comienzo del curso escolar.

Este Centro se acogerá a las fiestas nacionales, regionales y locales, permaneciendo cerrado en dichas fechas.

Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados no laborales, permaneciendo el Centro igualmente cerrado.

El número de plazas de la Ludoteca será de 17, quedando reservada una plaza para los casos de urgencia o necesidad social, descritos como situaciones de riesgo social y desamparo, debiendo ser valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Horche y otra plaza para necesidades educativas especiales. En ambos casos las plazas ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total de plazas del Centro.

Artículo 12°.- PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

El personal al servicio de la Ludoteca deberá poseer la titulación técnica adecuada o experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socio-animación infantil y juvenil, y se ajustará, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, a las establecidas en la presente norma, y al resto de la legislación vigente.

Las funciones del personal de la Ludoteca son:

De organización:

- a) Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.
- b) Organización de grupos y horarios.
- c) Inventario de material, calificación y catalogación.

Educativas:

- d) Facilitar la comunicación interpersonal.
- e) Promoción de la participación
- f) Estimulación de la creatividad dentro del grupo.
- g) Detector de las necesidades educativas especiales.
- h) Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.

De animación:

- i) Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.

j) Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.

k) Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.

l) Estimulación para que el Grupo se dinamice a sí mismo.

De coordinación, información e investigación:

m) Ejercer la responsabilidad del grupo de niños/as de la Ludoteca.

n) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de la Ludoteca.

o) Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre la Ludoteca.

p) Información y coordinación con el Ayuntamiento.

q) Difusión del recurso al conjunto de la población local.

r) Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.

Artículo 13°.- INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO.

1.- Las normas complementarias adecuadas para la organización de la Ludoteca, se recogen en el artículo 11° de la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interno que figura como Anexo III.

Asimismo, se podrán dictar por la Alcaldía las instrucciones complementarias sobre funcionamiento y organización de la Ludoteca que sean precisas, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente Ordenanza y el referido Reglamento de Régimen Interno.

2.- El personal al servicio de la Ludoteca deberá exigir de los usuarios, el cumplimiento de dichas normas.

Artículo 14°.- DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios deberán:

a) Hacer un correcto uso de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca, procurando que se mantengan en perfecto estado.

b) Mantener un trato respetuoso y digno hacia el responsable de las actividades y el resto de los usuarios del servicio.

c) Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.

d) Atender a las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.

e) Respetar los horarios de entrada y salida del centro.

f) Los padres y madres están obligados a atender las indicaciones de las personas responsables del servicio.

g) Contribuir de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de la Ludoteca Municipal.

Los deberes serán exigibles con la necesaria adecuación a la edad de los menores.

Artículo 15°.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios tendrán derecho a:

a) Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

b) Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de la Ludoteca.

c) Ser informado a través de los niños/as o de sus padres, madres o tutores de las actividades y programas que se desarrollan en la Ludoteca.

d) Efectuar reclamaciones o sugerencias del servicio.

e) Tener a su disposición, en todo momento, un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 16°.- INFRACCIONES LEVES Y GRAVES.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) No atender a las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio.

c) Falta de respeto a los compañeros.

d) Retraso de más de quince minutos en el horario de recogida de los niños/as por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el período de un mes.

Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca.

b) Provocar altercados con el resto de compañeros/as de la Ludoteca.

c) Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

d) El retraso hasta en una hora en el horario de recogida de los niños/as por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.

e) La comisión de tres faltas leves en el plazo de seis meses.

Artículo 17°.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.

b) Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la Ludoteca.

c) Incumplimiento de las sanciones impuestas.

d) El retraso en más de una hora en el horario de recogida de los niños/as por parte de sus madres, padres

o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

e) La comisión de tres faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 18°.- SANCIONES.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores de los y las menores.

1.- Las infracciones leves se podrán ser sancionadas por el Alcalde con:

- Amonestación privada o por escrito
- Pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a cinco días.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas por el Alcalde con:

- Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado
- Pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a quince días
- Multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

3.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por el Alcalde con:

- Expulsión definitiva de la Ludoteca
- Pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a treinta días.
- Multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá a los responsables un plazo de cinco días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva.

Artículo 19°.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

La Ludoteca dependerá económicamente de los recursos siguientes.

a) Las aportaciones de los representantes legales de los usuarios/as mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento en concepto de tasas por el servicio.

b) Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.

c) Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier organismo público.

d) Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

Las cuotas por la prestación del servicio se regularán en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

No se reconocen otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante, se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de esta tasa a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos conforme a los informes de Servicios Sociales generales y especializados que se emitan.

La admisión y la asistencia al Centro de los niños/as que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño o niña.

Artículo 20°.- SUPUESTOS NO PREVISTOS.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Ludoteca y a las normas que puedan dictarse por la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

ANEXO I**Solicitud general de Ludoteca Municipal**

Datos personales del niño	Nombre y apellidos			
	Fecha de nacimiento		Curso actual	
	Localidad de empadronamiento			

Datos de la madre, padre o tutor/a	Nombre y apellidos		NIF	
	Nombre y apellidos		NIF	
	Domicilio			
	Teléfonos contacto durante la estancia en Ludoteca			
	Correo electrónico			
	Localidad de empadronamiento			

Describa si el niño tiene algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (minusvalía, enfermedad crónica, alergias)

--

Autorización de recogida	Por la presente Solicitud General, se autoriza a que recoja del Servicio de Ludoteca Municipal, al niño/a, en mi/nuestra ausencia, a la/s persona/s siguiente/s:			
	D./ Da.		NIF	
	D./ Da.		NIF	
	D./ Da.		NIF	
	D./ Da.		NIF	

Municipio y fecha

--

Firma

Los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro del Ayuntamiento de Horche, Plaza Mayor, 1 19140 Horche (Guadalajara).

Información complementaria	
Cuota	<p>Matrícula anual (*): Niños/as empadronados 3 € Niños/as no empadronados..... 5 €</p> <p>Cuota mensual: Niños/as empadronados.....10€ Niños/as no empadronados.....15€</p> <p>Cuota por día: Niños/as empadronados 2 € Niños/as no empadronados 3 €</p>
Bonificación para empadronados (solamente será de aplicación en la cuota mensual):	10% para el segundo miembro matriculado de la familia y 20% para el tercer miembro y sucesivos, siempre que se utilice el servicio de Ludoteca en el mismo período de tiempo.
Forma de pago	<p>Antes del día 25 del mes anterior al uso del servicio mediante ingreso en alguna de las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Horche en las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ibercaja: 2085.7611.81.0100019409 • Caja Sol: 2106.1846.94.3167213018 <p>Para las asistencias puntuales el pago se realizará directamente en la propia Ludoteca, con dos días de antelación a la utilización del servicio.</p>
Documentación a adjuntar	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización (Modelo L02) • 1 fotografía de DNI • Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor • Fotocopia de la tarjeta sanitaria del/la niño/a

(*) La matrícula anual se abonará al presentar la solicitud general

ENTREGA DE INSCRIPCIONES

Las inscripciones se entregarán en LA CASA DE LA CULTURA C/Antonio Buero Vallejo, 17. C.P. 19140, Horche (Guadalajara)

En horario de 16:00 a 20:00 horas de Lunes a Viernes
El plazo de inscripción permanecerá abierto a lo largo del año ajustándose a la disponibilidad de las plazas.

Hoja de inscripción en Ludoteca Municipal

Datos del niño/a	Nombre y apellidos	
-------------------------	--------------------	--

Servicio solicitado (Márquese lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Servicio Mensual	Mes/es	
<input type="checkbox"/>	Servicio Puntual	Día/s	

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma

Autorización

D./Da.	con NIF	como padre/madre/tutor/a del menor
(tachar lo que no proceda), autorizo a		a asistir a la
Ludoteca Municipal de Horche, así como a participar en las actividades que ésta organice durante el curso 2011/2012.		
Hago extensiva esta autorización, en caso de máxima urgencia, con conocimiento y prescripción facultativa, a tomar las decisiones oportunas al responsable de la actividad si ha sido imposible mi localización.		
Autorizo a realizar fotos y/o reportajes de video del niño/a durante la estancia en la Ludoteca, para su posible inclusión en la página web del mismo y/o en los folletos informativos de la Ludoteca y del Ayto de Horche.		
SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma

ANEXO II**Solicitud general para verano de Ludoteca Municipal**

Datos personales del niño	Nombre y apellidos			
	Fecha de nacimiento		Curso actual	
	Localidad de empadronamiento			

Datos de la madre, padre o tutor/a	Nombre y apellidos		NIF	
	Nombre y apellidos		NIF	
	Domicilio			
	Teléfonos contacto durante la estancia en Ludoteca			
	Correo electrónico			
	Localidad de empadronamiento			

Describa si el niño tiene algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (minusvalía, enfermedad crónica, alergias)

--

Autorización de recogida	Por la presente Solicitud General, se autoriza a que recoja del Servicio de Ludoteca Municipal, al niño/a, en mi/nuestra ausencia, a la/s persona/s siguiente/s:			
	D./ Da.		NIF	
	D./ Da.		NIF	
	D./ Da.		NIF	
	D./ Da.		NIF	

Período del servicio para el que solicita inscripción (marque lo quincena/s deseada/s)

<input type="checkbox"/> 1ª quincena de julio	<input type="checkbox"/> 2ª quincena de julio	<input type="checkbox"/> 1ª quincena de agosto
---	---	--

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma

Los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro del Ayuntamiento de Horche, Plaza Mayor, 1 19140 Horche (Guadalajara).

Información complementaria	
Cuota	Matrícula anual (*): Niños/as empadronados 3 € Niños/as no empadronados..... 5 € Cuota quincenal: Niños/as empadronados30€ Niños/as no empadronados.....40€
Bonificación para empadronados (solamente será de aplicación en la cuota mensual):	10% para el segundo miembro matriculado de la familia y 20% para el tercer miembro y sucesivo, siempre que se utilice el servicio de Ludoteca en el mismo período de tiempo.
Forma de pago	Antes del día 25 del mes anterior al uso del servicio mediante ingreso en alguna de las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Horche en las siguientes entidades: <ul style="list-style-type: none"> • Ibercaja: 2085.7611.81.0100019409 • Caja Sol: 2106.1846.94.3167213018
Documentación a adjuntar	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización (Modelo L02) • 1 fotografía de DNI • Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor • Fotocopia de la tarjeta sanitaria del/la niño/a

(*) La matrícula anual se abonará al presentar la solicitud general (excepto para todos aquellos que estén ya matriculados en el centro)

ENTREGA DE INSCRIPCIONES
Las inscripciones se entregarán en LA CASA DE LA CULTURA C/Antonio Buero Vallejo, 17. C.P. 19140, Horche (Guadalajara)
En horario de 16:00 a 20:00 horas de Lunes a Viernes El plazo de inscripción permanecerá abierto desde el 1 al 20 de junio

Los usuarios del servicio de Ludoteca de Verano serán aquellos niños/as de 3 y 4 años escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil.

ANEXO III

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
DE RÉGIMEN INTERNO**
(para usuarios/as, padres y profesionales)

Dicha normativa, será de obligado cumplimiento, tanto para los/las usuarios/as, así como para los familiares de éstos y los profesionales que trabajan en las mismas.

Este reglamento contiene las siguientes normas básicas:

1).- Las ludotecas son recursos sociales en los que se lleva a cabo actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el horario extraescolar, a través de un Proyecto Lúdico socioeducativo, guiado por un profesional, con el fin de desarrollar la personalidad del/la niño/a y estimular las relaciones con otros niños/padres y educadores.

2).- Criterios de admisión:

Para acceder a la ludoteca se cumplimentará el modelo oficial de inscripción, siendo requisitos necesarios para acceder al servicio los siguientes:

- Tener una edad no inferior a los 3 años y encontrarse escolarizado en Educación Infantil, fundamentalmente por razones de higiene y psicológicas (por criterios prácticos, se precisa que el/la niño/a sea capaz de andar, controlar esfínteres y no necesite de la atención permanente y exclusiva de un adulto). Como límite superior, se establecen los 12 años.

- Se podrán requerir otro tipo de requisitos, como por ejemplo: el empadronamiento del/la niño/a en el municipio.

Las inscripciones se realizarán de forma mensual o diaria, siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- Autorizaciones que se estimen pertinentes
- 1 fotografías tamaño carnet
- Fotocopia del D.N.I del padre, madre o tutor
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del/la niño/a

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna por parte del Ayuntamiento.

La admisión sólo estará limitada a la capacidad de las instalaciones. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas, se dará preferencia en primer lugar a los niños/as empadronados en Horche y en segundo lugar se tendrá en cuenta si ambos progenitores están trabajando. Si aún así existe exceso de solicitudes se estará al orden de presentación de las mismas.

No quedarán las plazas reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar dicha plaza en el plazo establecido.

3).- Cupos

- Cupo para Necesidades Educativas Especiales: se establecerá un cupo para posibles necesidades educativas especiales de un 5%, si no se cubren en el plazo inicial de las preinscripciones pasarían a formar parte del cupo ordinario de plazas.

- Cupo para Urgencia Social: se establecerá un cupo de plazas no sujetas a preinscripción de un 5%, para posibles casos de urgencia o necesidad social, que serán valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La admisión y el tiempo de permanencia en este tipo de plazas, dependerán de la adecuación de los recursos existentes en el servicio (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del/la niño/a propuesto.

4).- Lista de reserva

Existirá una lista de reserva para cubrir posibles bajas con todos aquellos/as que hallan solicitado plaza pero no se le haya adjudicado.

En el caso de niños/as que accedan a la plaza con posterioridad debido a que quedan plazas vacantes deberán aportar la documentación dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de la vacante, y en ningún caso se podrán incorporar a la Ludoteca sin ella.

5).- Cuota de participación.

El servicio de ludoteca tendrá establecida una cuota simbólica de participación.

Dicha cuota tendrá carácter mensual o diario.

Asimismo, la cuota podrá ser modificada o anulada para aquellos usuarios en situación de dificultad social, siempre que los Servicios Sociales Municipales lo consideren pertinente y se justifique documentalmente.

6).- Horarios y días de atención al público

La ludoteca permanecerá abierta, de lunes a viernes, en horario extraescolar (horario: 16:00 - 20:00 horas).

Asimismo, se abrirá en períodos vacacionales en horario de mañana de 10:00h - 14:00h.

El servicio se prestará durante 11 meses al año.

7).- Funcionamiento

La ludoteca dispone de un proyecto lúdico socioeducativo anual que, recoge entre otros aspectos: objetivos, metodología, actividades a desarrollar con los/as niños/as y sus familias, así como los sistemas de evaluación para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

8).- El equipamiento, los juegos y los juguetes.

El equipamiento, juegos y juguetes deberán, en todo caso, cumplir la legislación sobre seguridad en las áreas de juego infantil y en los juguetes contenidas en las normas de la UE.

Cada usuario podrá solicitar un máximo de cuatro juego cada día.

El material no podrá sacarse del local de la Ludoteca.

Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego. Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades.

9).- Normas generales de convivencia.

- Puntualidad: es fundamental para la adecuada integración de los participantes y la correcta marcha del ritmo grupal.

- Respeto a los compañeros y al ludotecario/a.

- Cuidar debidamente el material y las instalaciones.

- Compromiso con las actividades.
- Los juegos y juguetes son de todos y todas. Si más de uno quiere el mismo juego, lo compartiremos.
- Recoger y guardar los juegos antes de coger otro y al final de la sesión.
- No pelear entre compañeros.
- Hablar de uno en uno y respetar el turno de palabra de los demás.

El incumplimiento de las normas de convivencia, por parte de los/as usuarios/as, conllevará la adopción de las medidas contempladas en la reglamentación de la ludoteca.

- 10).- Derechos de los/as usuarios/as y de sus familias
- A ser informados
 - A un trato digno y al respeto a su intimidad personal y familiar, tanto por parte del personal del recurso, como de los otros usuarios.
 - A la confidencialidad de los datos de su expediente.
 - A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
 - A participar en las actividades que se organicen desde la ludoteca.
- 11).- Los usuarios de las ludotecas, así como sus familiares, deben de:
- Aceptar y cumplir las normas de régimen interno establecidas para un adecuado funcionamiento de la ludoteca.
 - Cumplir con los horarios establecidos.
 - Dispensar un trato adecuado, tanto a los usuarios del recurso, como al personal del mismo.
 - Respetar la intimidad personal y familiar, tanto de los usuarios del recurso, como del personal que trabaja en el mismo.
 - Informar a los profesionales sobre aquéllas circunstancias que pudieran afectar al normal funcionamiento del recurso.
- 12).- Procedimientos de actuación en situaciones no habituales.
- Para procedimientos de actuación en situaciones no habituales: posibles sanciones u otras circunstancias contempladas como “no habituales” o “excepcionales”, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del servicio.

5708

Habiendo transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento adoptados en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 29 de septiembre de 2.011, por los que fueron aprobadas con carácter provisional las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyos textos íntegros se hacen públicos como Anexos al presente Edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Otorgamiento de licencias de Auto-Taxi (Anexo I).*
- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ludoteca (Anexo II).*

Contra los referidos acuerdos podrán los interesados presentar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche, 17 de noviembre de 2.011.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

ANEXO I:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias de Autotaxis, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis a que se refiere el Reglamento aprobado por Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- 1.- Tramitación, concesión y expedición de licencias.
- 2.- Tramitación de autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- 3.- Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- 1.- En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- 2.- En la tramitación de autorización para transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- 3.- En la sustitución de los vehículos afectos a las licencias, el titular de la licencia.

Artículo 4°.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible estará constituida por la clase o naturaleza de la licencia, derecho o servicio solicitado en base a lo dispuesto en el artículo 2º, lo que determinará la aplicación de una u otra de la cuotas tributarias que se establezcan en el artículo siguiente.

Artículo 6°.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria, para el hecho imponible establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza, se determinará por una cuota fija, de acuerdo con los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	CUOTA (€)
<u>Epígrafe 1.-</u> Tramitación, concesión y expedición de licencias Auto-taxi	226,49
<u>Epígrafe 2.-</u> Tramitación de autorización para transmisión de licencias	
2.1 Transmisiones “inter vivos” de licencias de auto-taxi.	169,90
2.2 Transmisiones “mortis causa” de licencias de auto-taxi	117,48
<u>Epígrafe 3.-</u> Autorización de sustitución de vehículo anterior vinculado a la licencia.....	113,21

Artículo 7°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 8°.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3º, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN DE INGRESO

1.- La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevará a cabo a instancia de parte.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación por ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las

mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y concordantes.”

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

5709

ANEXO II:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE LUDOTECA

1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Ludoteca.

2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Ludoteca.

3.- DEVENGO.-

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total con la petición de entrada al establecimiento, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El depósito de la tasa por matriculación se exigirá independientemente de la fecha de inscripción, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia o baja voluntaria.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se prestase o desarrollase, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida a causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento.

4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse la tasa.

Están obligados/as al pago de la presente tasa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

5.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- CUOTA TRIBUTARIA

a) Matrícula anual:

Niños/as empadronados	3 €
Niños/as no empadronados	5 €

b) Cuota mensual:

Niños/as empadronados	10 €
Niños/as no empadronados	15 €

c) Cuota por día:

Niños/as empadronados	2 €
Niños/as no empadronados	3 €

d) Cuota quincenal por ludoteca de verano:

Niños/as empadronados	30 €
Niños/as no empadronados	40 €

El pago de las tasas se efectuará, con carácter general, antes de la utilización del servicio o de la realización de la actividad.

7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos que, conforme a los informes de Servicios Sociales Generales o Especializados, incluirán la propuesta de exención o el porcentaje de reducción de la cuota, así como el periodo de tiempo por el que será aplicable.

Asimismo, se establece una bonificación sobre las tarifas establecidas del 10% para el segundo miembro matriculado de la familia y del 20% para el tercer miembro y sucesivos matriculados que utilicen el servicio de Ludoteca al mismo tiempo, dicha reducción será de aplicación en la cuota mensual y en el servicio de Ludoteca de Verano.

8.- NORMAS DE GESTIÓN

Los interesados en el uso del servicio de Ludoteca lo solicitarán en el propio Centro, donde se les inscribirá en una lista de espera.

Los padres o tutores legales tendrán la obligación de pagar la cuota tributaria establecida anteriormente.

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes del día 25 del mes anterior al uso del servicio mediante ingreso en alguna de las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Horche en las siguientes entidades: Ibercaja ó Caja Sol.

Las cuotas tendrán carácter mensual, excepto para la ludoteca de verano que serán quincenales, y serán irreducibles, no procediendo, por tanto, su prorrateo en los meses o quincenas de alta o baja.

Para las asistencias puntuales el pago se realizará directamente en la propia Ludoteca.

En el caso de que una vez pagada la Tasa, se decidiera no hacer uso del servicio, sin causa justificada, lo tendrá que comunicar por escrito en el Centro, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concepto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

10.- SUPUESTOS NO PREVISTOS

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

5744

Ayuntamiento de Molina de Aragón**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de 29 de septiembre de 2011 sobre imposición de la tasa por la expedición o el entendimiento de expedientes y documentos administrativos emitidos a instancia de parte, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 21 de noviembre del año 2011.—El Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR LA EXPEDICIÓN O EL
ENTENDIMIENTO DE EXPEDIENTES
Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
EMITIDOS A INSTANCIA DE PARTE**

ÍNDICE SISTEMÁTICO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA-Art.1º.

HECHO IMPONIBLE-Art. 2º.

SUJETO PASIVO-Art. 3º.

RESPONSABLES-Art. 4º.

EXENCIONES-Art. 5º.

BONIFICACIONES-Art. 6º.

CUOTA TRIBUTARIA-Art. 7º.

TARIFA-Art. 8º.

DEVENGO-Art. 9º.

GESTIÓN, DECLARACION E INGRESO-Art. 10º.

INFRACIONES Y SANCIONES-Art. 11º.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL-Entrada en vigor.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regu-

ladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º.-**

1º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2º.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3º.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4º.- Tampoco estarán sujetas las compulsas de documentos cuando éstos deban surtir efectos en la propia Administración Municipal.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES**Artículo 4º.-**

1º.- Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los arts. 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 5º.- Gozarán de exención aquellos contribuyentes en los que concurra y acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Percibir en la unidad familiar ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.

b) Personas que perciban la Renta Activa de Inserción por Ingresos Mínimos.

c) Personas que hayan obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que de deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

d) A efectos de la tarifa establecida para participar en procesos selectivos, el ser demandante de empleo inscritos en el SEPECAM por más de 1 año, sin percibir ninguna prestación económica por desempleo.

e) Estarán exentas del pago de la Tasa las compulsas y certificaciones solicitadas por miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón, para su incorporación a los expedientes que se tramiten por la Administración Municipal.

BONIFICACIONES

Artículo 6º. Gozarán de una bonificación del 50 % de la tarifa por derechos de examen así como por las certificaciones de empadronamiento, aquellos sujetos pasivos que acrediten:

A) Tener la condición de titulares de familia numerosa, así como sus descendientes en primer grado.

B) Tener la condición de parados de larga duración.

Tendrán tal condición los sujetos pasivos que hayan permanecido en el paro durante al menos doce meses ininterrumpidos, lo que acreditarán mediante la presentación en el Ayuntamiento del oportuno informe de periodo de desempleo expedido por el SEPECAM.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.

1º.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

2º.-La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

3º.-Se tomará como base de la cuota la naturaleza del servicio prestado, en función del coste material de la tramitación individualizada, y en función del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada.

TARIFA

Artículo 8º.

1. INFORMES

a. Informaciones escritas (cédulas urbanísticas) relativas al planeamiento urbanístico20,00 €

b. Visitas sobre viabilidad urbanística de obras, y constatación de realidades físicas25,00 €

c. Informes sobre accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares y letrados que los representan 80,00 €

d. Cambios de titularidad de locales30,00 €

e. Por medición e informe técnico sobre verificación de los niveles acústicos de ruido. (DA 6ª Ley 37/2003 del ruido)900,00 €

f. De convivencia o cualquier otro testifical hecho ante la alcaldía, o que supongan actividades de comprobación o reconocimiento30,00 €

2. DERECHOS DE EXAMEN

Personal funcionario y personal laboral:

a. Subgrupo A120,00 €

b. Subgrupo A218,00 €

c. Grupo B20,00 €

d. Subgrupo C114,00 €

e. Subgrupo C212,00 €

f. Grupo AP10,00 €

3. CERTIFICACIONES

a. De acuerdos de los órganos municipales y de documentos administrativos en general que requiera la consulta de expedientes10,00 €

b. De empadronamiento individual1,00 €

c. De empadronamiento colectivo2,00 €

d. De bienes2,00 €

e. Sobre la antigüedad de edificios o construcciones15,00 €

f. De identificación o correspondencia de numeración ordinal en la numeración de las calles10,00 €

4. COMPULSAS

a. Generales0,50 €

b. Del Secretario (legitimada, numerada y foliada)2,00 €

5. FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

a. DIN A40.10 € copia

b. DIN A30.20 € copia

c. Planos1,50 €

d. De ordenanzas, precios públicos o pliegos0,10 €

e. Fotocopias de documentos que se deriven de expedientes con una antigüedad superior a 2 años desde su finalización+0.20 € cada copia

6. REPRODUCCIONES Y COPIAS DIGITALES

a. 1 CD-ROM30,00 €

b. 1 DVD31,00 €

c. 1 Lápiz de Memoria35,00 €

7. BASTANTEOS

a. Por bastanteos de poderes realizados por la Secretaría General del Ayuntamiento para participar en contratos y concesiones administrativas de cualquier clase o naturaleza jurídica externos10,00 €

8. EXPEDIENTES

- a. Por escritos a instancia de parte solicitando la incoación y tramitación de expedientes de ruina150 €
- b. Por tramitación de expedientes de calificaciones urbanísticas200 €

DEVENGO**Artículo 9º.-**

1º.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

2º.-En los casos a que se refiere el artículo 2.2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**NORMAS DE GESTIÓN,
DECLARACIÓN E INGRESO****Artículo 10º.-**

1º.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o declaración-liquidación mediante el impreso que será proporcionado por la Administración Municipal.

2º.- El empleado público encargado del cobro cuidará de que se hayan satisfecho las cantidades correspondientes, y que así conste en los impresos de solicitud. Tales impresos constan de tres autocopias, una dirigida a tesorería, otra acompaña a la solicitud, y otra para el sujeto pasivo.

3º.- La tasa se liquidará en todo caso, aunque las solicitudes que se contesten lo sean en sentido desfavorable para el solicitante.

4º.- En caso de desistimiento por parte del interesado de su petición, tendrá derecho a una devolución del 50% de la tasa liquidada, siempre y cuando no se haya elaborado el documento solicitado o iniciado el expediente correspondiente.

5º.- Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

6º.- Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales conforme al art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

7º.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

8º.- Los empleados públicos que entreguen a los administrados cualquier documento sujeto al pago de la tasa sin que ésta haya sido abonada, serán responsables del importe de la exacción dejada de percibir por la Administración Municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas generales de este Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con esta ordenanza fiscal, y en especial, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y reproducción de documentos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 18 de abril del año 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011, aprobada definitivamente el día 22 de noviembre de 2011 por el transcurso del plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

EDICTO

5626

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Jesús Arenas Hurtado, ha solicitado licencia municipal para actividad de Reforma y Acondicionamiento de Local para Cafetería-Panadería en Paseo de los Adarves nº 15.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Molina de Aragón a 3 de noviembre de 2011.— El Alcalde, David Pascual Herrera.

5747

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Fernando Rocandio Gómez, en representación de TRAGSA-TURESPAÑA ha solicitado licencia municipal para actividad de Parador Nacional de Turismo en varias parcelas del Polígono 17 de Molina de Aragón.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

En Molina de Aragón a 21 de noviembre de 2011.— El Alcalde, David Pascual Herrera.

5745

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de las Resoluciones de Alcaldía destinadas a las personas abajo relacionadas:

DECRETO DE ALCALDÍA: “Torrejón del Rey, 9 de septiembre de 2011.

Por medio del presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1690/1986, de 11 de julio, ordeno se inicie el procedimiento para la declaración de la baja de oficio de las personas relacionadas a continuación, por haber manifestado los propietarios de las viviendas donde figuran empadronados que ya no tienen su residencia en las mismas, o por haber comprobado este Ayuntamiento que dichas viviendas se encuentran deshabitadas o habitadas por una nueva familia.

Ana María Molina de Lucas
Marian Barbalan
Ovidiu Teodor Uram
Ioan Banu
Finica Mordasan
Kamil Pukala

Luis Mario Moreno Barneto
Blanca Estefanía Muñoz Fernández
Sorin Neculai Dimitriu
Nicolae Posea
Francisco Javier Marín López
Diego Vidal García
Antonio Vidal Moreno
Maria Goia
Mohamed Akoudad
José Enrique Santana Pérez
Adrian Vasi
Teresa Yolanda Mokuy Ndong Mangué
Marisa Okono Esono Afiñ
María Rosa Avomo Nsue
Ion Roman
Puiu Marian Caliment
Nicolae Trisca
Marian Stingaciu
Parasko Ivanov Ivanov
Liliya Stoyanova Krantcheva
Gergana Stoyanova Krancheva
Ana Rosa Paraskova Ivanova
Rositsa Trendafilova Krancheva
Penko Petrov Kouchinov
Marcel Muresan
Carla Jerez Pereira
Oscar García Quesada
Elida Nita
M^a Magdalena Ifrim
Vasile Roberto Ifrim
Roberto Vasile Ifrim

Otórguese a dichas personas un plazo de quince días hábiles para que comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento, y manifiesten si tienen su residencia efectiva en este municipio. En caso de no comparencia, continúese con el procedimiento para la declaración de su baja de oficio”.

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/92; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 30/92, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Torrejón del Rey, a 17 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad clasificada y urbanística de obras para la realización e instalación de Casa Rural, en el núcleo agregado de Pozancos (Sigüenza) parcela 5155 del Polígono 507, por Lamunur, S.L., en este Ayuntamiento, admitida a trámite clasificándola como Peligrosa: por la existencia de garajes y almacenamiento de combustible y molesta por la existencia de cuadras.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sigüenza a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled

5666

acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, referente al artículo 7 de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información Pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 21 de noviembre de 2011. - El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, referente al artículo 12 de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información Pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 21 de noviembre de 2011. - El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

5752

5750

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referente al artículo 5 de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información Pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 21 de noviembre de 2011. - El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5674

5751

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2011,

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” MODIFICACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.- se aprueba la modificación del IBI de naturaleza urbana para el ejercicio 2012 al 1%.

...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fuentelencina a 16 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro

5673

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Sepultura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” De la Tasa por Sepultura.

- Se acuerda modificar el art. 6 Sepulturas. Precio 2.000.-€ ...”

...Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fuentelencina a 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Angel Sánchez Navarro

5670

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” De la Tasa Recogida de Residuos Sólidos.

- Se acuerda modificar el art. 7,

- Viviendas, 90 euros

- Basura Industrial: 180 euros

- Basuras Especial, Residencias Ancianos, Hoteles, Albergues y similares. 600 euros

- Se acuerda modificar el artículo 11, por el que queda redactado de la siguiente manera:

... El tributo se procurará, si fuera posible, semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos... ...”

Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fuentelencina a 16 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro

5672

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Alcantarillado cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” ...” De la Tasa Alcantarillado.

- Se acuerda modificar el art. 7, Viviendas, industrias y locales al año. Cuota de servicio o mínimo consumo 30 euros

- Se acuerda modificar, el artículo 11, por el que queda redactado de la siguiente manera:

... El tributo se recaudará, siempre que sea posible, semestralmente y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos ...”

...Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fuentelencina a 16 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro

5671

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Suministro de Agua Potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” De la Tasa por distribución de Agua.

- Se acuerda modificar el art. 6.1, Viviendas, industrias y locales al año. Cuota de servicio o mínimo consumo 40 euros

- Se acuerda modificar el artículo 8, por el que queda redactado de la siguiente manera: Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose, siempre que fuera posible, semestralmente y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo...”

...Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su

exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fuentelencina a 16 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro

5573

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Consuelo Beatriz Páez Salazar de la resolución de alcaldía, de fecha 12 de agosto de 2011, por la que se emite propuesta de orden de ejecución de obras de conservación e intervención en la cubierta del inmueble de su propiedad, situado en la Calle Mayor, 14, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el contenido de dicha resolución, del tenor literal siguiente:

“A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de agosto de 2011, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 9 de agosto de 2011, de conformidad con el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de orden de ejecución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se adoptarán las siguientes medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de personas y bienes: colocación de puntales en los forjados que están bajo la cubierta, que deberán mantenerse durante la ejecución de la obra.

SEGUNDO. Ordenar ejecutar en la cubierta de los inmuebles propiedad de Consuelo Beatriz Páez Salazar y de Anunciación Yunta Fuentes y sus hijos herederos María Teresa Martínez Yunta, Antonia Martínez Yunta, Isabel Martínez Yunta, Mercedes Martínez Yunta y Francisco Javier Martínez Yunta, sitios en la Calle Mayor, 14 y 16, de esta localidad, las siguientes obras necesarias de reparación y conservación:

1. Retirada del faldón de cubierta del interior del patio, de tejas y vigas de madera. Anchura de faldón entorno a 5 m y longitud entorno a 6 m.

2. Demolición de chimenea existente en el interior del patio en el testero.

3. Retirada de escombros caídos del muro sobre la cubierta del vecino y sobre el suelo de bajo cubierta en el interior.

4. Levantamiento de tejas del faldón de la fachada principal de aproximadamente unos 30 m², con recuperación las mismas, retirada de aquellas vigas de éste faldón que puedan estar podridas, retirada de escombros y chamizo del mismo. Las dimensiones son aproximadamente iguales a las del faldón interior.

5. Refuerzo de los muros de carga, especialmente del lindero izquierdo, consolidando la mampostería, reponiendo material y enfoscando, aproximadamente unos 15 metros cuadrados de superficie a enfoscar.

6. Picado y arreglo de desperfectos que hayan podido producirse en el suelo de bajo cubierta que lo hayan debilitado.

7. Ejecución de una nueva cobertura que garantice impermeabilidad y estanqueidad al paso del agua y al mismo tiempo permita la ventilación cruzada del bajo cubierta.

8. Reposición de vigas de madera, colocación de aislamiento y placas de chapa u otro material bajo teja y colocación de la teja retirada.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos: Se realiza advertencia a los propietarios del deber de conservación del inmueble, al mismo tiempo que se declara la ruina urbanística, pero no se solicita autorización para obras de reforma para corregir el problema descrito, por lo que el estado del inmueble se agrava progresivamente, aumentándose el riesgo de desplome.

TERCERO. Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en aproximadamente 18.000 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

CUARTO. La realización de las indicadas operaciones no requiere que se formule proyecto técnico porque pueden considerarse dentro del ámbito de obra menor, sin perjuicio de lo que la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo exija para la realización de las mismas.

QUINTO. Fijar el plazo para la ejecución de las obras en seis meses; el comienzo de las mismas deberá de ser en el plazo de un mes.

SEXTO. Se adoptarán las siguientes medidas cautelares: apuntalamiento de faldones y del forjado techo de la planta primera, inmediatamente inferior a la bajo cubierta.

SÉPTIMO. Comunicar la orden de ejecución al particular, que tendrá un plazo de quince días para la formulación

de las alegaciones y aportación de documentos y, en su caso, del proyecto técnico.

[El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

d) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.]

En Albalate de Zorita de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5620

Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de las Riberas del Tajo para el año 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones Corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	43.000,00
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	52.500,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.000,00
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	7.000,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	225.000,00
	TOTAL:	328.500,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones Corrientes	
Cap. 4	Transferencias Corrientes324.500,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales4.000,00
TOTAL:328.500,00	

ANEXO DE PERSONAL

1) FUNCIONARIO

Número de Plazas: 1

Secretario-Interventor

2) LABORAL TEMPORAL

Número de Plazas: 1

Agente de Empleo y Desarrollo Local

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trillo, a 14 de noviembre de 2011.— El Presidente, Francisco Muñoz Muñoz.

5665

Mancomunidad Aguas del Sorbe

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2011, en la modalidad de suplemento de crédito, del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2011, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Altas en Partidas de Gastos (suplementos de crédito)

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
912	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	35.000,00
912	162.05	Gastos sociales. Seguros Órganos de Gobierno	6.700,00
912	480.01	Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro. Aeas.	1.000,00
161.01	226.04	Gastos diversos. Jurídicos. Contenciosos.	6.000,00
Total suplementos de crédito.			48.700,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870	Remanentes de Tesorería	48.700,00
TOTAL INGRESOS		48.700,00

Según lo establecido en el artículo 171 de la norma antes citada, contra la aprobación definitiva podrá interponerse di-

rectamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Guadalajara, a 17 de noviembre de 2011.—El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5631

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 1°

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excma. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha ocho de noviembre de dos mil once, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n° A141/11, del Ramo de EE.LL. (Diputación Provincial), provincia de Guadalajara, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la gestión económico-financiera en el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Guadalajara, que pudieran generar responsabilidad contable, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos once.— El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

5625

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

N.I.G.: 19257 41 1 2011 0100320

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000257/2011

Sobre Otras Materias

De D/ña. Hipólita Congostrina Moreno

Procurador/a Sr/a. Sonia María Lázaro Herranz

Letrado: Almudena Pérez Tejón

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Letrado:

EDICTO

Dª María del Mar Lorenzo Calvo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para la Inmatriculación 257/2011 a instancia de Dña. Hipólita Congostrina Moreno para la inmatriculación de la siguiente finca:

1. De la Finca Rústica con Referencia Catastral N° 9740704WL0594S0001DB, sita en Calle Portalejo N° 34, del municipio La Bodera:

D. Dionisio Somolinos Llorente.

Dª. Rosa Llorente Carreira.

D. Félix Somolinos Muñoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a ocho de noviembre de dos mil once.— El/la Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

5557

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2007 0100280

N28150

N° autos: ejecución 0000123 /2007

Demandante/s: Abdenaim Hamdoune

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Guadalnur Inversión y Gestión Inmobiliaria

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000123 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Abdenaim Hamdoune contra la empresa Guadalnur Inversión y Gestión Inmobiliaria, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha siete de julio de dos mil once que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2007 0100280

360400

N° de autos: dem: 0000248 /2007 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000123 /2007

Ejecutante/s: Abdenaim Hamdoune

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Guadalnur Inversión y Gestión Inmobiliaria

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N°459/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a siete de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Abdenaim Hamdoune y de otra como ejecutada Guadalnur Inversión y Gestión Inmobiliaria, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4.017,95 euros.

SEGUNDO.-De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 596,31 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 4.017,95 euros.

TERCERO.-Por resolución de fecha treinta de mayo de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la L.P.L que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Guadalnur Inversión y Gestión Inmobiliaria en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la pu-

blicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L. P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público del a Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0123 07 en el Banesto C/Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guadalnur Inversión y Gestión Inmobiliaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reclamaciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5559

NIG: 19130 44 4 2008 0101198

N28150

N° autos: ejecución 0000140 /2009

Demandante/s: Mohamed El Khadiri

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Miguel Angel Batista Noesi

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000140 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed El Khadiri contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha de octubre de mil once que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2008 3131198
360400*

N° de autos: dem: 0001000 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000140 /2009

Ejecutante/s: Mohamed El Khadiri

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Miguel Angel Batista Noesi

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 456/11

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a siete de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Mohamed El Khadiri y de otra como ejecutada Miguel Angel Batista Noesi, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 19.571,08 euros.

SEGUNDO.-Se hizo averiguación de bienes por vía informática no habiéndose encontrado bienes sobre los que trabar embargo.

TERCERO.-Por resolución de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Sala-

rial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Miguel Angel Batista Noesi en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 2745 L.P.L,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público del a Seguridad Social. deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0140 09 en el Banesto C/Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma Miguel Angel Batista Noesi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín. Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reclamaciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5562

NIG: 19130 44 4 2011 0100536
N28150
N° Autos: Ejecución de títulos no judiciales
0000027/2011
Demandante/s: Ivonne Gabriela Faucher Moreno
Abogado/a: UGT
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Invictum 10, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos no judiciales 27/2011 de este Juzgado de lo Social número uno seguidos a instancia de D^a Ivonne Gabriela Faucher Moreno contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Diligencia de ordenación de fecha 1 de septiembre de 2011 (de liquidación de intereses y tasación de costas)

NIG: 19130 44 4 2011 0100536
N45600
N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000027
/2011
Demandante/s: Ivonne Gabriela Faucher Moreno
Abogado/a: UGT
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Invictum 10, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

Liquidación de intereses que practica la Secretaria Judicial María del Rosario de Andrés Herrero del Juzgado de lo Social número uno en el procedimiento de Ejecución de Títulos no Judiciales número 27/2011 seguido a instancia de Ivonne Gabriela Faucher Moreno contra Invictum 10, S.L.

Nominal: 2.781,00 €
Fecha inicial: 21-01-2011
Fecha final: 18-05-2011
Tipo: 6% -
Días: 117
Intereses: 53,49 €
Total Intereses: 53,49 €

Asciende la presente liquidación de intereses a la can-

tidad total de cincuenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (53.49 €) todo ello s.e.u.o.

Guadalajara, a 1 de septiembre de 2011.

La Secretaria Judicial

Tasación de costas que practica la Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Guadalajara, en los autos arriba referenciados.

Honorarios de Letrado D^a Nuria Sierra Muñoz, conforme minuta aportada a las presentes actuaciones, ascienden a la cantidad de 230,10 € (IVA 18% incluido)

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad total de doscientos treinta euros con diez céntimos (230,10 €) todo ello s.e.u.o.

Guadalajara, a 1 de septiembre de 2011.— La Secretaria Judicial

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIA JUDICIAL

Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a 1 de septiembre de 2011.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 714 y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reclamaciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5563

NIG: 19130 44 4 2008 0101213
N28150
N° autos: ejecución 0000104 /2009
Demandante/s: Víctor Hernández de la Traba, Carlos
Hernández de la Traba
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

Demandado/s: Hersan Yesos, S.L., y Alfiche Obrsa, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000104 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Hernández de la Traba y Víctor Hernández de la Traba contra la empresa Hersan Yesos S.L. Y Alfiche Obras S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha siete de octubre de 2011 que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2008 0101213
360400

N° de autos: dem: 0000988 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000104 /2009

Ejecutante/s: Víctor Hernández de la Traba, y Carlos Hernández de la Traba

Abogado: ,

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Hersan Yesos, S.L., y Alfiche Obrsa, S.L.

Abogado: ,

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 458/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a siete de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Víctor Hernández de la Traba y Carlos Hernández de la Traba y de otra como ejecutadas Hersan Yesos, S.L. y Alfiche Obrsa, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 33.125,44 euros (16.562,72 euros corresponden a Carlos Hernández de la Traba y 16.562,72 euros corresponden a Víctor Hernández de la Traba)

SEGUNDO.-Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha treinta de julio de dos mil diez en ejecución 78/09 respecto del deudor Alfiche Obras S.L, cuya copia consta en autos.

TERCERO.-Se ha practicado de la empresa Hersan Yesos, S.L. sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.-Por resolución de fecha veintidós de junio de 2011 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar a los ejecutados Hersan Yesos, S.L., y Alfiche Obras, S.L. en situación de insolvencia por importe de 33.125,44 euros (corresponden 16.562,72 euros a Carlos Hernández de la Traba y 16.562,72 euros corresponde a Víctor Hernández de la Traba

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274.5 L.P.L.)

-notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público del a Seguridad Social. deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0104 09 en el Banesto C/Mayor n° 12 de Guada-

lajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hersan Yesos S.L. y Alfiche Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reclamaciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado

5564

NIG: 19130 44 4 2010 0102066
N28150

N° autos: Seguridad Social 0000633 /2010 -2

Demandante/s: Amar Ziti

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: INSS y otros

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000633 /2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Amar Ziti contra la empresa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2010 0102066
N03050

N° autos: Seguridad Social 0000633 /2010 -2

Recurso n° 231/2011

Demandante/s: Amar Ziti

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Abdelkader Midar, INSS Y TGSS ,
MATEPSS ASEPEYO

Abogado/a: , Letrado Seguridad Social

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.

El letrado del INSS, en nombre y representación de la Administración de la Seguridad Social, ha presentado escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso 1º recurso

- Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 196 LPL)

-Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal., forma a Abdelkader Midar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reclamaciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5650

NIG: 19130 44 4 2011 0100491
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000193 /2011

Demandante/s: Jesús Espejo Serrano

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Comercio Total Hispania SA
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000193 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Jesús Espejo Serrano contra la empresa Comercio Total Hispania SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha catorce de octubre de dos mil once.

NIG: 19130 44 4 2011 0100491
N08400

N° de autos: dsp: 0000166 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000193 /2011

Ejecutante/s: Jesús Espejo Serrano
Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Comercio Total Hispania SA

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez
 Sr. D. Jesús González Velasco
 En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Jesus Espejo Serrano ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha ocho de abril de dos mil once frente a Comercio Total Hispania SA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que co-

rresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de este

SEGUNDO.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL)

TERCERO.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Jesús Espejo Serrano frente a Comercio Total Hispania SA, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0100491
N08500

N° de autos: dsp: 0000166 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000193 /2011

Ejecutante/s: Jesús Espejo Serrano

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Comercio Total Hispania SA

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.

Habiendo presentado el trabajador Jesús Espejo Serrano exigiendo el cumplimiento por el empresario Comercio Total Hispania SA de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próxi-

mo día 13/12/2011 a las 10:15 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Comercio Total Hispania S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5556

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0201740

N81291

Nº autos: procedimiento ordinario 0001004 /2010-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Arte y Decoración Siglo XXI S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1004 /2010-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Arte y Decoración Siglo XXI S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

“FALLO

Que, estimo la, demanda en reclamación, de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Arte y Decoración Siglo XXI, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 28,22.-€

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma al Representante legal de Arte y Decoración Siglo, XXI S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

En Guadalajara a ocho de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5583

**Juzgado de lo Social
número nueve de Madrid**

NIG: 28079 4 0023299/2011

01000

Nº autos: demanda 531 /2011

Materia: despido

Demandante/s Lancen Bentama

Demandado/s: El Issaqui Layla Hassan, Zhora Bouzid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Madrid, HAGO SABER;

Que en el procedimiento demanda 531 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Lancen Bentama, contra la empresa Zhora Bouzid, sobre despido, se ha dictado Diligencia de Ordenación cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

N.I.G.: 28079 4 0023299/2011

38700

Nº autos: demanda 531 /2011

Materia: despido

Demandante/s Lancen Bentama

Demandado/s: El Issaqui Layla Hassan, Zhora Bouzid

DILIGENCIA DE ORDENACION

El Secretario Judicial
D. Rafael Lozano Terrazas
En Madrid, a once de noviembre de dos mil once

El anterior escrito de fecha 08/11/2011 presentado por D. Ernesto Javier Martín Aranda, letrado de la parte actora en el procedimiento arriba referenciado, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del anterior escrito se acuerda la suspensión del computo del plazo para la interposición de este recurso.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de seguridad social, deberá dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones del Juzgado número 2507 0000 00 número de expediente y año, en el Banco Banesto C/Orense 19 de Madrid,

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios 0030 1846 42 0005001274, indicando el número de cuenta 2507 0000 00 expediente y año, y persona o empresa que hace el ingreso.

Así lo ordeno y firmo.

El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zhora Bouzid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil once.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

5699

Juzgado de lo Social
número veintiocho de Madrid

N.I.G.: 28079 4 0029756/2011

Nº Autos: Demanda 675/2011

Materia: Ordinario

Demandante/s: Khalil Bouzza

Demandado/s: Benjamín García Rufo

EDICTO

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid.

HAGO: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. Khalil Bouzza contra Benjamín García Rufo, en reclamación por Ordinario registrado con el nº 675/2011 se ha acordado citar a Benjamín García Rufo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/04/2012 a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 28 sito en C/ Princesa, Nº 3, 8ª Planta - 28008 Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Benjamín García Rufo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil once.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.